

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La **PROTOCOLIZACION** del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "**GRUPO ROTOPLAS**", **SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintiséis de abril del dos mil diecinueve, que contiene: I.- La DISMINUCION de su CAPITAL SOCIAL en la PARTE FIJA y en la PARTE VARIABLE y la CONSECUENTE REFORMA al ARTICULO SEXTO de sus ESTATUTOS SOCIALES; II.- La DESIGNACION y/o RATIFICACION de los MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SECRETARIO NO MIEMBRO de dicho Consejo; y, III.- La DESIGNACION y/o RATIFICACION de los MIEMBROS DE LOS COMITES DE AUDITORIA, PRACTICAS SOCIETARIAS y COMPENSACIONES de la Sociedad.

INST. No.:

79,035

LIBRO:

1,388

FECHA:

26/Abril/19



246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



NUMERO SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO.-----REG/COM/AV
LIBRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----LNB/BLOA
FOLIO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE QUINIENTOS VEINTIDOS.-----

----- En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diecinueve, yo, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, por convenio de sociedad con su titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, hago constar:-----

----- La **PROTOCOLIZACION** del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "**GRUPO ROTOPLAS**", **SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintiséis de abril del dos mil diecinueve, que contiene:-----

----- I.- La DIMINUCION de su CAPITAL SOCIAL en la PARTE FIJA y en la PARTE VARIABLE y la CONSECUENTE REFORMA al ARTICULO SEXTO de sus ESTATUTOS SOCIALES;-----

----- II.- La DESIGNACION y/o RATIFICACION de los MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SECRETARIO NO MIEMBRO de dicho Consejo; y,-----

----- III.- La DESIGNACION y/o RATIFICACION de los MIEMBROS DE LOS COMITES DE AUDITORIA, PRACTICAS SOCIETARIAS y COMPENSACIONES de la Sociedad;-----

----- Que realizo a solicitud del Licenciado Mauricio Romero Orozco, en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

ANTECEDENTES:-----

----- **Primero.- CONSTITUCION.** - Por instrumento número ochenta y seis mil ciento veintiséis, pasado en esta Ciudad con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Eduardo García Villegas, titular de la Notaría número quince, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el Folio Mercantil número "175,205" (ciento setenta y cinco mil doscientos cinco), previo permiso de la Secretaría correspondiente, se constituyó "Grupo Rotoplas", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil nuevos pesos, moneda nacional (hoy, cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una, un máximo variable ilimitado y el objeto en el mismo precisado.-----

----- **Segundo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.** - Por instrumento número cincuenta mil doscientos noventa y seis, pasado en esta Ciudad con fecha dos de septiembre del dos mil tres, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dos de diciembre del dos mil tres, en el Folio Mercantil número "175,205" (ciento setenta y cinco mil doscientos cinco), "Grupo Rotoplas", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social ya dicha, o sea "Grupo Rotoplas", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, un máximo variable ilimitado, con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS y el objeto en el mismo precisado.-----

----- **Tercero.- FUSION.** - Por instrumento número cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cinco, pasado ante el suscrito Notario con fecha diecinueve de diciembre del dos mil trece, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha seis de marzo del dos mil catorce, en los Folios Mercantiles números "175,205" (ciento setenta y cinco mil doscientos cinco), por lo que se refiere a la sociedad fusionante y "122,722" (ciento veintidós mil setecientos veintidós), por lo que se refiere a la sociedad fusionada, "Grupo Rotoplas", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Industria Mexicana de Moldeo Rotacional", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.-----

----- **Cuarto.- ADOPCION DE LA MODALIDAD DE SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL**-----

VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. - Por instrumento número cincuenta mil novecientos sesenta y siete, pasado ante el suscrito Notario con fecha veinticinco de noviembre del dos mil catorce, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciséis de diciembre del dos mil catorce, en el Folio Mercantil número "175,205" (ciento setenta y cinco mil doscientos cinco), "Grupo Rotoplas" Sociedad Anónima de Capital Variable, adoptó la modalidad de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y modificó al efecto totalmente sus estatutos sociales para quedar como más adelante se indica. -----

----- **Quinto.- DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.** - Por instrumento número sesenta y siete mil ciento sesenta y dos, pasado ante el suscrito Notario con fecha quince de junio del dos mil diecisiete, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte de julio del dos mil diecisiete, en el Folio Mercantil número "175,205" (ciento setenta y cinco mil doscientos cinco), "Grupo Rotoplas" Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, disminuyó su capital social en la PARTE FIJA, para quedar en la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por quince mil ciento cuatro acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y disminuyó también su capital social en la PARTE VARIABLE, para quedar en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y en consecuencia reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales. -----

----- **Sexto.- DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.** - Por instrumento número setenta y dos mil setecientos sesenta y tres, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintisiete de abril del dos mil dieciocho, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha once de junio del dos mil dieciocho, en el Folio Mercantil número "175,205" (ciento setenta y cinco mil doscientos cinco), "Grupo Rotoplas" Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, disminuyó su capital social en la PARTE FIJA, para quedar en la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y disminuyó también su capital social en la PARTE VARIABLE, para quedar en la suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y en consecuencia reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales. -----

----- **Séptimo.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.** - De los instrumentos relacionados en los antecedentes anteriores, consta que la DENOMINACION actual de la sociedad es la ya dicha "GRUPO ROTOPLAS", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en la CIUDAD DE MEXICO, DURACION INDEFINIDA, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MINIMO FIJO DE TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, un MAXIMO VARIABLE LIMITADO y con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS. -----

----- De los propios instrumentos relacionados en los antecedentes anteriores copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: ".... ARTICULO TERCERO. Objeto. La Sociedad tiene por objeto: 1.- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones, partes sociales, certificados de participación, certificados de participación ordinarios o cualesquiera otros títulos como quiera que se denominen, de cualquier tipo de sociedades mercantiles, civiles o de cualquier tipo, tanto nacionales como extranjeras, y ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones, partes sociales, certificados de participación, certificados de participación ordinarios, incluyendo cualquier otro título-valor, siempre que estén dedicadas a cualquiera de las siguientes actividades: a).- La fabricación, importación, diseño, ingeniería, desarrollo, distribución, instalación, comercialización, prestación de servicios y venta relacionada con todo tipo



212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vález
Guillermo Oliver Bucio



de productos, incluyendo sin limitar, los relacionados a la industria del agua y otros fluidos, como son tinacos, sistemas y tanques, tubería, válvulas y accesorios de válvulas, bombas, productos de uso residencial, filtros, tanques y fosas sépticas, calentadores de agua, lavaderos, lavabos y palanganas, llaves de agua y grifería, desinfectantes de agua y soluciones para la limpieza del agua y otros productos relacionados con el almacenamiento, purificación, tratamiento y/o transportación de agua o fluidos; así como productos relacionados y/o distribuidos en los mismos canales de distribución y orientados a los mismos clientes, y b).- La fabricación, producción rotomoldeo, inyección, soplado, extracción, troquelado, torneado, procesamiento, comercialización y venta de productos de plástico, de materiales sintéticos, de metal o de cualquier otro material relacionado con los procesos anteriores.- 2.- La prestación a terceros de todo tipo de servicios, incluyendo los de asesoría y consultoría en general, directa o indirectamente por cuenta propia o ajena, en México o en el extranjero, a terceros o a empresas subsidiarias relacionadas o no con la industria del agua.- 3.- Adquirir en propiedad o arrendar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles así como de los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social.- 4.- Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar, garantizar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval pero siempre y cuando sea a empresas subsidiarias de la Sociedad, toda clase de títulos de crédito.- 5.- La adquisición, posesión, uso y disposición de todo tipo de patentes, marcas, nombres comerciales y franquicias, así como de otros derechos de propiedad industrial y derechos de autor, propios o ajenos.- 6.- Obtener préstamos de dinero y celebrar todo tipo de contratos de crédito y otorgar cualquier tipo de garantía real o personal, incluyendo avales, para garantizar obligaciones propias o de sus subsidiarias.- 7.- Emitir obligaciones, papel comercial, certificados de participación ordinarios, certificados bursátiles, obligaciones, pagarés, bonos, títulos opcionales, letras de cambio y en general cualquier título valor o título de crédito, nominado o innominado, en serie o en masa, o instrumento representativo de obligaciones de la Sociedad, para ser colocados entre el público inversionista o entre inversionistas determinados mediante oferta pública o colocación privada, con o sin garantía específica, en México o el extranjero, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción.- 8.- Celebrar y/o llevar a cabo, en México o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, inclusive de donación, contratos o convenios civiles, mercantiles, administrativos, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la legislación en México o en el extranjero, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de una subsidiaria..... ARTÍCULO SEXTO. Capital Social. El capital social es variable. La parte mínima fija del capital social es de \$39,132.75 (treinta y nueve mil ciento treinta y dos pesos 75/100 M.N.), el cual está representado por 15,104 (quince mil ciento cuatro acciones) ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, con plenos derechos de voto. La parte variable del capital será ilimitada.- ARTICULO SEPTIMO.- Acciones. El capital social de la Sociedad estará representado por una Serie Única de acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, con plenos derechos de voto en los siguientes términos: Las acciones de la Clase "I" representarán la parte fija del capital social de la Sociedad. Las acciones de la Clase "II" representarán la parte variable del capital social de la Sociedad.- La Asamblea General de Accionistas podrá resolver la emisión de acciones especiales para su adquisición por personas que presten sus servicios a la Sociedad o a las subsidiarias o filiales de la Sociedad, bajo el entendido de que para la emisión de dichas acciones especiales, se requerirá la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de la Ley del Mercado de Valores.- En los términos de la Ley del Mercado de Valores, se establece como medida tendiente a prevenir la adquisición de acciones que otorguen el control de la Sociedad, por parte de terceros o de los mismos accionistas, ya sea en forma directa o indirecta, que la adquisición de las acciones emitidas por la Sociedad, o de títulos e instrumentos emitidos con base en dichas acciones, o de derechos sobre dichas acciones, solamente podrá hacerse previa autorización del Consejo de Administración en el caso de que el número de acciones, o de derechos sobre dichas acciones que se pretenden adquirir, en un acto o sucesión de actos, sin límite de tiempo, o de un grupo de accionistas vinculados entre sí y que actúen en forma concertada, representen el diez por ciento (10%) o más de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, exceptuándose expresamente las tenencias accionarias al día 25 de noviembre de 2014.- Para los

efectos anteriores, la persona o grupo de personas interesadas en adquirir una participación accionaria igual o superior al diez por ciento (10%) de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto deberán presentar su solicitud de autorización por escrito dirigida al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. Dicha solicitud deberá contener al menos la información siguiente: (i) el número y clase de las acciones emitidas por la Sociedad que sean propiedad de la persona o grupo de personas que pretenden realizar la adquisición; (ii) el número y clase de las acciones o derechos sobre las mismas, materia de la adquisición; (iii) la identidad y nacionalidad de cada uno de los potenciales adquirentes; y (iv) manifestación sobre si existe la intención de adquirir una Influencia Significativa o el Control de la Sociedad, según dichos términos se definen en la Ley de Mercado de Valores. Lo anterior en el entendido que el Consejo de Administración podrá solicitar la información adicional que considere necesaria o conveniente para tomar una resolución. - El Consejo deberá de emitir su resolución en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha en que se le someta la solicitud correspondiente o de la fecha en que reciba la totalidad de la información adicional que hubiere requerido, según sea el caso y, en todo caso, deberá de considerar: (i) los criterios que sean en el mejor interés de la Sociedad, sus operaciones y la estrategia a largo plazo de las actividades de la Sociedad y sus Subsidiarias; (ii) que no se excluya a uno o más accionistas de la Sociedad, distintos de la persona que pretenda obtener el control, de los beneficios económicos que, en su caso, resulten de la aplicación del presente Artículo; y (iii) que no se restrinja en forma absoluta la toma de Control de la Sociedad. - Para efectos del párrafo anterior, los criterios que sean en el mejor interés de la Sociedad, sus operaciones y la estrategia a largo plazo de las actividades de la Sociedad y sus Subsidiarias serán definidos por el Consejo de Administración en la o las sesiones que lleve a cabo a efecto de emitir la resolución a que se refiere el párrafo anterior, tomando en consideración las circunstancias financieras, de negocios y de estrategia en las que se encuentre la Sociedad en dicho momento, así como cualquier otra circunstancia que sea relevante y/o aplicable en tal momento. - La Sociedad no podrá tomar medidas que hagan nulo el ejercicio de los derechos patrimoniales del adquirente, ni que contravengan lo previsto en la Ley del Mercado de Valores respecto de ofertas públicas forzosas de adquisición. No obstante, cada una de las personas que adquieran acciones, títulos, instrumentos o derechos representativos del capital social de la Sociedad en violación de lo previsto en el párrafo anterior, estarán obligadas a pagar a la Sociedad una pena convencional por una cantidad equivalente al precio de la totalidad de las acciones, títulos o instrumentos representativos del capital social de la Sociedad de que fueren, directa o indirectamente, propietarios o que hayan sido materia de operación prohibida. En caso de que las operaciones que hubieren dado lugar a la adquisición de un porcentaje de acciones, títulos, instrumentos o derechos representativos del capital social de la Sociedad mayor al 10% (diez por ciento) del capital social, se hagan a título gratuito, la pena convencional será equivalente al valor de mercado, considerando el promedio de los últimos treinta (30) días de cotización, de dichas acciones, títulos o instrumentos, siempre que no hubiera mediado la autorización a que alude el presente Artículo. - Mientras la Sociedad mantenga las acciones que haya emitido inscritas en el Registro Nacional de Valores, la exigencia anterior, para el caso de las operaciones que se realicen a través de la bolsa de valores, estará adicionalmente sujeta a las reglas que en su caso establezca la Ley del Mercado de Valores o a las reglas que conforme a la misma, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para efectos de claridad se estipula que las transmisiones de acciones de la Sociedad que no impliquen que una misma persona o grupo de personas actuando de manera concertada adquieran una participación igual o superior al diez por ciento (10%) de las acciones con derecho a voto de la Sociedad y que sean realizadas a través de una bolsa de valores, no requerirán de la autorización previa del Consejo de Administración de la Sociedad. - Si una persona o grupo de personas que estando obligadas a realizar una oferta pública de adquisición, no la efectúen, u obtengan el Control de la Sociedad en contravención a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, se aplicarán las siguientes consecuencias: i) dichas adquisiciones estarán afectadas de nulidad relativa, ii) la persona o grupo de personas que las lleven a cabo responderán frente a los demás accionistas de la Sociedad por los daños y perjuicios que ocasionen con motivo del incumplimiento a las obligaciones señaladas en las disposiciones legales aplicables, y iii) no podrán ejercer los derechos societarios derivados de



212
246

NOTARIAS

Francisco I. Higuera Vélez
Guillermo Oliver Bucio



las acciones adquiridas en contravención a la legislación aplicable, ni de aquellas que en lo sucesivo adquirieran cuando se encuentren en el supuesto de incumplimiento, por lo que también serán nulos los acuerdos tomados en consecuencia.- Asimismo, tratándose de adquisiciones que deban ser realizadas a través de ofertas públicas de adquisición conforme a la Ley del Mercado de Valores, los adquirentes deberán: (i) cumplir con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, (ii) obtener las autorizaciones regulatorias correspondientes, y (iii) obtener la autorización del Consejo de Administración para la transacción de forma previa al inicio del periodo para la oferta pública de adquisición. En todo caso, los adquirentes deberán revelar en todo momento la existencia del presente procedimiento de autorización previa por parte del Consejo de Administración para cualquier adquisición de acciones que implique el diez por ciento (10%) o más de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.- Adicionalmente a lo anterior, antes de verificarse cualquier circunstancia que pudiera implicar o sea parte de un cambio de Control, el Consejo de Administración deberá otorgar su autorización para tal efecto, a través de una resolución adoptada por mayoría de sus miembros y tomada en sesión de Consejo convocada expresamente para discutir específicamente respecto de dicha circunstancia, en los términos de estos estatutos.- Las estipulaciones contenidas en el presente Artículo no precluyen en forma alguna, y aplican en adición a, los avisos, notificaciones y/o autorizaciones que los potenciales adquirentes deban presentar u obtener conforme a las disposiciones legales aplicables.- Para efectos de estos estatutos sociales, los términos "Control" o "Controlar" significa la capacidad de una persona o de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las Asambleas Generales de Accionistas, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad, a (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.- Las adquisiciones que se han realizadas en contravención con el procedimiento anterior no podrán ser inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.- El Consejo de Administración podrá determinar si cualquiera de las personas se encuentra actuando de una manera conjunta o coordinada para los fines previstos en este Artículo. En caso de que el Consejo de Administración adopte tal determinación, las personas de que se trate deberán de considerarse como una sola persona para los efectos de este Artículo.- Las personas morales que sean controladas por la Sociedad no podrán adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital social de la Sociedad, o títulos de crédito que representen dichas acciones, salvo que (i) dicha adquisición se realice a través de sociedades de inversión o (ii) fideicomisos constituidos específicamente para cumplir con opciones o planes de venta de acciones que se constituyan o que puedan otorgarse o diseñarse a favor de empleados o funcionarios de la propia Sociedad o de sus Subsidiarias, (iii) en el caso de que las sociedades en las que la Sociedad participe como accionista mayoritario adquieran acciones de la Sociedad, para cumplir con opciones o planes de venta de acciones que se constituyan o que puedan otorgarse o diseñarse a favor de empleados o funcionarios de dichas sociedades o de la propia Sociedad.- El registro de acciones nominativas podrá formarse con las constancias a que se refiere el Artículo doscientos noventa (290) de la Ley del Mercado de Valores.- ARTICULO DECIMO. Disminuciones de Capital Social. Con excepción de las disminuciones del capital social derivadas del derecho de separación contemplado en la LGSM y las que resulten de la adquisición de acciones propias a que se refiere el Artículo Décimo Primero de estos estatutos sociales, el capital social podrá ser disminuido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, conforme a lo previsto en este Artículo.- Las reducciones que afecten la parte mínima fija del capital social, deberán ser resueltas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En este caso, se reformarán estos estatutos sociales, cumpliendo en todo caso, con lo establecido en el artículo 9 de la LGSM, con excepción de las disminuciones de capital social que resulten de la adquisición de acciones propias a que se refieren estos estatutos.- Las reducciones que afecten la parte variable del capital social, serán resueltas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y con la única formalidad de que el acta correspondiente sea protocolizada ante fedatario público, sin necesidad de inscribir la escritura respectiva en el

Registro Público de Comercio, en el entendido que cuando los accionistas ejerzan su derecho de separación o cuando se trate de las disminuciones que resulten de la adquisición de acciones propias a que se refieren estos estatutos, no se requerirá resolución de la Asamblea de Accionistas.- Toda reducción del capital social por absorción de pérdidas, se efectuará previa resolución de la Asamblea General de Accionistas, aplicando el importe de la reducción a todas las acciones en la proporción que corresponda. En ningún caso podrá reducirse el capital social a una cantidad inferior a la establecida en los estatutos sociales de la Sociedad.- En caso de reducción al capital social mediante reembolso a los accionistas, dicha reducción se aplicará a todos en la proporción que corresponda.- Los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que resuelvan reducir la parte mínima fija del capital social por reembolso a los accionistas o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicarán en el periódico oficial del domicilio social o en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, en los términos que establece el artículo 9 de la LGS.- Las disminuciones al capital social para absorber pérdidas se efectuarán proporcionalmente entre los accionistas, sin que sea necesario cancelar acciones, en virtud de que los títulos que las representan no expresan valor nominal, salvo que la Asamblea General de Accionistas resuelva lo contrario.- ARTICULO DECIMO PRIMERO. Adquisición de Acciones Propias. De conformidad con la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general que emanan de ella, la Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su capital social o títulos de crédito o cualquiera otros documentos que representen dichas acciones o derechos sobre los mismos, sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que: (a) La adquisición se efectuó en alguna bolsa de valores nacional o extranjera.- (b) La adquisición y, en su caso, la enajenación en bolsa, se realice a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o de subastas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- (c) La adquisición se realice con cargo al capital contable de la Sociedad, en cuyo supuesto, las acciones adquiridas podrán mantenerse en tenencia propia sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que se conservarán en tesorería, sin necesidad de acuerdo de Asamblea General de Accionistas. En todo caso, la Sociedad deberá anunciar el importe del capital suscrito y pagado cuando de publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas.- (d) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas acuerde expresamente para cada ejercicio social, el monto máximo de recursos que la Sociedad podrá destinar a la compra de acciones propias o títulos de crédito que representen dichas acciones, con la única limitante que la sumatoria de los recursos que puedan destinarse a ese fin, en ningún caso excederá el saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las utilidades retenidas de ejercicios anteriores.- (e) La Sociedad se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores.- (f) La adquisición y enajenación de las acciones o títulos de crédito que representen dichas acciones, en ningún caso podrán dar lugar a que se excedan los porcentajes referidos en el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores, ni a que se incumplan los requisitos de mantenimiento del listado de la bolsa de valores en que coticen dichos valores.- (g) Las acciones propias y los títulos de crédito o cualquier otros documentos que representen dichas acciones o derechos sobre las mismas que pertenezcan a la Sociedad o, en su caso, las acciones emitidas pero no suscritas que se conserven en tesorería, podrán ser colocadas entre el público inversionista sin que para tal caso se requiera resolución de la Asamblea General de Accionistas o el acuerdo del Consejo de Administración. Para efectos de lo previsto en este párrafo, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- (h) En tanto las acciones pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en las asambleas de accionistas, ni ejercerse los derechos corporativos o económicos inherentes a las mismas.- Lo previsto en este artículo será igualmente aplicable a las adquisiciones o enajenaciones que se realicen sobre instrumentos financieros derivados o títulos opcionales que tengan como activo subyacente acciones representativas del capital social de la Sociedad, que sean liquidables en especie, en cuyo caso no será aplicable a dichas adquisiciones o enajenaciones lo dispuesto en los incisos (a) y (b) de este artículo. Las personas morales que sean controladas directa o indirectamente por la Sociedad no podrán adquirir, directa o indirectamente, los



212
246

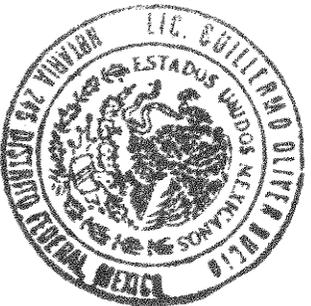
NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



Instrumentos financieros o títulos opcionales que tengan como activo subyacente acciones representativas del capital social de la Sociedad, salvo que dichas adquisiciones se realicen a través de sociedades de inversión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Amortización de Acciones con Utilidades Repartibles. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá resolver la amortización de acciones con utilidades repartibles sin disminuir el capital social, en los términos del artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La amortización se llevará a cabo, a elección de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: De manera proporcional entre todos los accionistas en tal forma que después de la amortización éstos tengan los mismos porcentajes de participación en el capital social que tenían antes de la amortización.- En caso de acciones que coticen en una bolsa de valores, mediante la adquisición de las propias acciones en la bolsa de que se trate, de acuerdo al sistema, precios, términos y demás condiciones que para ese efecto acuerde la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá delegar dicha facultad en el Consejo de Administración o en delegados especiales.- Las acciones amortizadas y los certificados o títulos que las amparen deberán cancelarse.- ARTICULO DECIMO TERCERO. Lineamientos para la Cancelación de la Inscripción de Acciones en el Registro Nacional de Valores. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, en caso de cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores, ya sea a solicitud de la propia Sociedad o por resolución adoptada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de la Ley, la Sociedad estará obligada, previo requerimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a realizar una oferta pública de adquisición en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir de la fecha en que surta efectos tal requerimiento, siendo aplicable lo previsto en los artículos 96, 97, 98, fracciones I y II, 101, párrafo primero de la citada Ley del Mercado de Valores, así como las reglas siguientes: (a) La oferta pública de adquisición deberá dirigirse exclusivamente a los accionistas o a los tenedores de los títulos de crédito o cualquiera otros documentos que representen derechos sobre las acciones de la Sociedad, que no formen parte, al momento del requerimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del grupo de personas que tengan el control de la Sociedad.- (b) La oferta pública de adquisición deberá realizarse, cuando menos, al precio que resulte mayor entre el valor de cotización y el valor contable de las acciones o títulos de crédito o cualquiera otros documentos que representen dichas acciones, de acuerdo, en este segundo caso, al último reporte trimestral presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la bolsa en la que coticen dichos valores antes del inicio de la oferta, ajustado cuando dicho valor se haya modificado de conformidad con criterios aplicables a la determinación de información relevante, en cuyo supuesto, deberá considerarse la información financiera más reciente con que cuente la Sociedad y presentarse una certificación de un director facultado de la Sociedad respecto de la determinación del valor contable.- (c) El valor de cotización en bolsa será el precio promedio ponderado por volumen de las operaciones que se hayan efectuado durante los últimos 30 (treinta) días previos al inicio de la oferta, en que se hubieran negociado las acciones o títulos de crédito que representen dichas acciones, durante un periodo que no podrá ser superior a 6 (seis) meses. En caso de que el número de días en que se hayan negociado las acciones o títulos de crédito mencionados, durante el periodo señalado, sea inferior a 30 (treinta), se tomarán los días que efectivamente se hubieren negociado. Cuando no hubiere negociaciones en dicho periodo, se tomará el valor contable.- (d) En caso que la Sociedad cuente con más de una serie accionaria listada, el promedio a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse por cada una de las series que se pretenda cancelar, debiendo tomarse como valor de cotización para la oferta pública de todas las series, el promedio que resulte mayor.- (e) La Sociedad deberá afectar en fideicomiso por un periodo mínimo de 6 (seis) meses, contado a partir de la fecha de cancelación, los recursos necesarios para adquirir al mismo precio de la oferta los valores de los inversionistas que no hubieren acudido a la misma.- (f) La persona o grupo de personas que tengan el control de la Sociedad al momento en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores haga el requerimiento señalado, serán subsidiariamente responsables con la Sociedad del cumplimiento de lo previsto en este artículo.- ARTICULO DECIMO QUINTO. Registro de Acciones. La Sociedad, directamente o a través de una institución para el depósito de valores o por una institución de crédito que actúen como agentes registradores por cuenta y nombre de la Sociedad, llevará un registro de acciones en

los términos de los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en términos del artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores , en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones representativas del capital social, con expresión del suscriptor y del adquirente. Toda persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones de los enajenantes en relación con la Sociedad. La propiedad de una o más acciones significa la aceptación por parte del tenedor de las disposiciones contenidas en los estatutos sociales de la Sociedad, de las reformas o modificaciones que se hagan a los mismos y de las resoluciones tomadas por las Asambleas Generales de Accionistas y por el Consejo de Administración, sin perjuicio de los derechos previstos en estos estatutos.- La Sociedad únicamente reconocerá como accionista a aquellas personas que se encuentren inscritas en el libro de registro de acciones que lleve la Sociedad directamente o a través de una institución para el depósito de valores o por una institución de crédito que actúen como agentes registradores por cuenta y a nombre de la Sociedad. Sin embargo, tratándose de acciones representativas del capital social de la Sociedad destinadas a circular entre el público inversionista, bastará para su registro en dicho libro, la indicación de esta circunstancia y de la institución para el depósito de valores en la que se encuentre depositado el o los títulos que las representan, y en tal caso, la Sociedad reconocerá como accionistas, también, a quienes acrediten dicho carácter con las constancias expedidas por la institución para el depósito de valores de que se trate, complementadas con el listado de titulares de las acciones correspondientes, formulados por quienes aparezcan como depositantes en las citadas constancias.- ARTICULO DECIMO SEXTO. Registro de Variaciones de Capital. Con excepción de los movimientos del capital social derivados de la compra o venta de acciones propias que realice la Sociedad en los términos del Artículo Décimo Primero de estos Estatutos, los aumentos y las disminuciones de capital deberán inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que deberá llevar la Sociedad.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Derechos de los Accionistas. Cada acción conferirá iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.- Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% (diez por ciento) que tengan en lo individual o en conjunto del capital social de la Sociedad tendrán derecho a: (a) Designar y revocar en asamblea general de accionistas a un miembro del Consejo de Administración.-Tal designación sólo podrá revocarse por la asamblea cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás Consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 (doce) meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación.- (b) Requerir al presidente del Consejo de Administración o de los Comités de auditoría, prácticas societarias y compensaciones, en cualquier momento, se convoque a la Asamblea General de Accionistas, sin que al efecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- (c) Solicitar que se aplace, por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 204 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Todos los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a: (a) Tener a su disposición en las oficinas de la Sociedad, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la asamblea de accionistas que corresponda, de forma gratuita y con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea.- (b) Impedir que se traten en asamblea general de accionistas asuntos bajo el rubro de "asuntos generales" ó equivalentes.- (c) Ser representados en asambleas por personas que acrediten su capacidad mediante formularios de poderes que elabore la Sociedad en los términos establecidos en estos estatutos.- (d) Celebrar convenios entre ellos, en términos de lo establecido en el artículo 49, fracción IV, en relación con el artículo 16, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores.- ARTICULO DECIMO OCTAVO. Títulos y Certificados. Los certificados provisionales o los títulos definitivos de las acciones podrán amparar una o más acciones y serán firmados por cualesquiera 2 (dos)



212
246

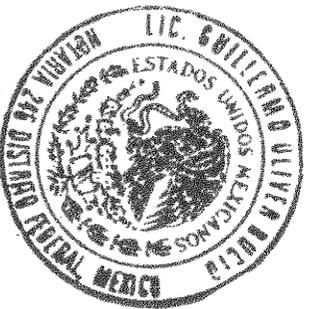
NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vález
Guillermo Oliver Bucio



membros del Consejo de Administración, sean propietarios o suplentes, cuyas firmas podrán ser autógrafas o facsimilares, en los términos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Dichos certificados o títulos deberán satisfacer los requisitos establecidos por el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán llevar adheridos cupones numerados para el pago de dividendos y el ejercicio de otros derechos corporativos y pecuniarios, debiendo, además, contener en forma ostensible el texto establecido en el Artículo Sexto y una síntesis de lo dispuesto por el Artículo Séptimo, de estos estatutos sociales. En relación con las acciones representativas del capital social de la Sociedad que circulen en algún mercado de valores, los títulos que las representen deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores aplicable. Al respecto, los títulos que se depositen en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. podrán no llevar cupones adheridos, haciendo las veces de éstos las constancias que dicha Institución emita.- Los títulos de las acciones deberán expedirse dentro de un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya acordado su emisión o canje. Entre tanto se expiden los títulos definitivos, se emitirán certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por los títulos correspondientes, en su oportunidad, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- CAPITULO TERCERO.- De las Asambleas de Accionistas.- ARTICULO DECIMO NOVENO. Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales.- Las Asambleas Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como cualquier otro asunto según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y en los presentes estatutos.- Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola serie de acciones, y la instalación y la votación en las Asambleas Especiales se regirán por lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos estatutos conforme a los términos aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias.- Las Asambleas Especiales serán presididas por la persona que designen la mayoría de los accionistas de la serie de acciones de que se trate. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias. En las Asambleas Especiales se nombrará al delegado especial que comunique a la Asamblea General Ordinaria la designación de Consejeros que haya hecho.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, cumpliendo, en su caso, con lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas conocerá del informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social inmediato anterior de la Sociedad y de las sociedades controladas por la Sociedad, así como del resto de los informes que, conforme al artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores deba presentarle el Consejo de Administración de la Sociedad. En el informe se hará mención de los principales cargos que ocupa cada Consejero. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en adición a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes estatutos, se reunirá para discutir, y en su caso aprobar lo siguiente: (a) Las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación.- (b) Aprobar o modificar todo lo relacionado con los Informes del Director General y del Consejo de Administración, sobre la situación financiera de la Sociedad y demás documentos contables en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley del Mercado de Valores.- (c) Aprobar o modificar los informes del Presidente de los Comités de Auditoría, Prácticas Societarias y Compensaciones.- (d) Aprobar o modificar el informe del Director General, conforme al artículo 44, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores.- (e) Aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración en términos del inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores.- En dichas asambleas podrán votar los

accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido. - ARTICULO VIGESIMO. Convocatoria para las Asambleas. Las convocatorias para celebrar Asambleas de Accionistas deberán ser formuladas por el Consejo de Administración, o el Comité de auditoría, prácticas societarias o compensaciones. De igual forma, la Asamblea se reunirá mediante convocatoria realizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las convocatorias para las Asambleas contendrán el orden del día y señalarán con exactitud el lugar, día y hora en que habrán de celebrarse, en la inteligencia que deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Deberán ser firmadas por la persona o personas que las hagan, en el entendido que si lasiere el Consejo de Administración o cualquiera del Comité de auditoría, prácticas societarias o compensaciones, tendrán que ser firmadas por el presidente del órgano respectivo. En su caso, la convocatoria deberá contener lo previsto en el Artículo Noveno de estos estatutos, en caso de propuestas de emisión de acciones para su oferta pública. - Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% (diez por ciento) que tengan en lo individual o en conjunto del capital social, podrán requerir al Presidente del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría, de Prácticas Societarias y de Compensaciones, que se convoque a una Asamblea General de Accionistas; sin que al efecto sea aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - No se podrá incluir en el orden del día para la convocatoria el rubro "Asuntos Varios" o leyenda similar, ni agrupar asuntos relacionados con diferentes temas en un solo punto. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Publicación de Convocatorias. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad o realizarse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, por lo menos, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. - Desde el momento en que se publique la convocatoria para las Asambleas de Accionistas, deberán estar a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día. Cuando la Asamblea de Accionistas sea convocada para discutir y, en su caso, resolver sobre la designación de los miembros del Consejo de Administración, deberá de ponerse a disposición de los accionistas la propuesta de integración del Consejo de Administración, así como el perfil profesional de cada uno de los candidatos. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Derecho de Asistencia. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el libro de registro de acciones que lleve la Sociedad o por una institución de crédito que actúe como agente registrador por cuenta y a nombre de la Sociedad, debiendo obtener, con la anticipación que establezca la convocatoria respectiva, de la secretaría del Consejo de Administración, la correspondiente constancia para ingresar a la Asamblea. - Para obtener la constancia de ingreso a la Asamblea, los accionistas deberán depositar, con la anticipación indicada, las acciones de que sean titulares en cualquiera de las instituciones que se señalen en la convocatoria correspondiente. Las instituciones para el depósito de valores expedirán a los depositantes constancias no negociables sobre las acciones depositadas las cuales, complementadas, en su caso, con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulan al efecto, servirán para acreditar la titularidad de los valores y el derecho de asistencia a asambleas. - Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o por apoderados con poder general o especial suficiente otorgado en términos de la legislación aplicable. La Sociedad deberá mantener a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de los accionistas de la propia Sociedad, durante el plazo a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, formularlos de poder elaborados por la Sociedad, a fin de que aquellos los puedan hacer llegar con oportunidad a sus representados. Los formularios de poder deberán señalar de manera notoria la denominación de la Sociedad, así como el respectivo orden del día y contener espacio para las instrucciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder. El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores e informar sobre ello a la Asamblea de Accionistas, lo que se hará constar en el acta



212
246

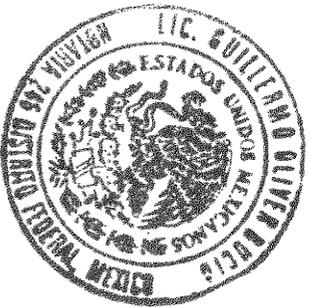
NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



respectiva.- De conformidad con las disposiciones legales aplicables, los miembros del Consejo de Administración no podrán representar a los accionistas en las asambleas de accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Instalación de la Asamblea. Sólo las personas inscritas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones, así como las que presenten las constancias emitidas por S.D. Indexal Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra institución que funja como depositaria de valores, complementadas con las listas de depositantes en las mismas, tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las Asambleas de Accionistas, para lo cual será aplicable lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad no podrán representar a ningún accionista en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o las personas que para ello designen, mediante una carta poder.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada en virtud de primera convocatoria si a ella concurren los accionistas que representen, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, con la expresión de esta circunstancia, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto en la misma. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se instalará legalmente en virtud de primera convocatoria si en ella está representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, con la expresión de esta circunstancia, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada si en ella está representado por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se instalará legalmente sin necesidad de convocatoria si todas las acciones con derecho a voto estuvieren representadas en la misma, pudiendo resolver sobre cualquier asunto si en el momento de la votación continúan representadas la totalidad de las acciones.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Desarrollo de la Asamblea. Presidirá la Asamblea de Accionistas el presidente del Consejo de Administración o, en ausencia de éste, el accionista o representante de accionista que designen, los concurrentes. Será secretario el del Consejo de Administración o, en ausencia de éste, la persona que designen los asistentes a propuesta del presidente de la asamblea. El presidente nombrará 1/2 (dos) escrutadores de entre los asistentes a la asamblea, para hacer el recuento de las acciones representadas, para que determinen si se constituye quórum y, en su caso, para el recuento de los votos emitidos.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Votación. En las Asambleas de Accionistas cada acción con derecho a voto respecto de los temas a tratarse, tendrá derecho a un voto. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas si se trata de Asambleas Generales Ordinarias. En caso de Asambleas Extraordinarias, las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Derechos de Minorías.- (a) Aplazamiento. Los titulares de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% (diez por ciento) que tengan en lo individual o en conjunto del capital social, representadas en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, respecto de las cuales tengan derecho a voto, podrán solicitar que se aplaze por 1 (una) sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, conforme a lo previsto en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- (b) Derecho de Oposición. Los titulares de acciones que representen el 20% (veinte por ciento) o más de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- (c) Acciones de Responsabilidad en contra de Consejeros. Aquellos accionistas que en lo individual o en su conjunto, tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, que representen el 5% (cinco por ciento) o más del capital social, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquiera Consejeros, del Director General o de

cualquier directivo relevante, por incumplimiento en los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Sociedad o de cualquier persona moral que ésta controle o en la que tenga una influencia significativa.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. Actas de Asambleas. Las actas de asamblea serán asentadas en el libro respectivo y deberán ser firmadas por quienes hubieren actuado como presidente y secretario.- Si por cualquier motivo no se instala una Asamblea General de Accionistas legalmente convocada, o si ésta se instala pero no existe el quórum necesario para adoptar resoluciones, se levantará también acta que se hará constar en el libro correspondiente.- Cuando por cualquier causa no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, la misma se deberá protocolizar.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Resoluciones Tomadas Fuera de Asamblea. De conformidad con el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas, sin necesidad de reunirse en asamblea, podrán adoptar resoluciones por unanimidad de votos de aquellos que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la serie de acciones de que se trate, según sea el caso, las cuales tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas por la Asamblea General o Especial de Accionistas, respectivamente, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y su contenido se asiente en el libro de actas correspondiente con la firma del secretario del Consejo de Administración.- CAPITULO CUARTO.- Administración de la Sociedad.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Administración. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración y un Director General, en el ámbito de sus respectivas funciones.- ARTICULO TRIGESIMO. Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 21 (veintiún) Consejeros designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Por cada Consejero propietario podrá designarse a su respectivo suplente. En todo caso, del número de Consejeros que integren el Consejo de Administración por lo menos, el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser Consejeros Independientes; en el entendido, desde luego, que sus respectivos suplentes también deberán tener el mismo carácter y solamente podrán suplir al Consejero Independiente propietario que les corresponda, según sea acordado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- En ningún caso podrán ser Consejeros las personas que hubieren desempeñado el cargo de Auditor Externo o, en su caso, comisario de la Sociedad o de alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial al que pertenece la Sociedad, durante los 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento.- Los Consejeros permanecerán en el cargo un año y continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieren sido designados o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El Consejo de Administración podrá designar Consejeros provisionales, sin intervención de la Asamblea General de Accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior o en el artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los Consejeros sustitutos en la asamblea de accionistas inmediata siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50, fracción I de la Ley del Mercado de Valores.- Por Consejeros Independientes se entenderá aquellas personas que a juicio de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas cuenten con la experiencia, capacidad y prestigio profesional necesarios, considerando, además, lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores y que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos.- La Asamblea General de Accionistas que designe o ratifique a los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, aquella en la que se informe sobre dichas designaciones o ratificaciones, calificará la independencia de los Consejeros. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrán designarse ni fungir como Consejeros independientes las personas a que se refieren las fracciones I a V del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, los que sean asesores de la sociedad o socios o empleados de firmas que funjan como asesores o consultores de la sociedad o sus afiliadas y que sus ingresos dependan significativamente de esta relación contractual así como el Director General o Directivo Relevante de una sociedad en cuyo Consejo de Administración participe el Director General o Directivo Relevante de la Sociedad.- Los Consejeros independientes que durante su



212
246

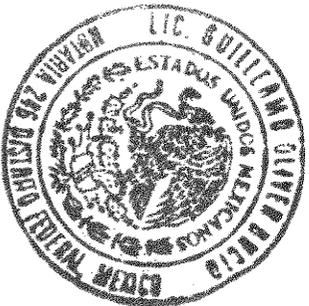
NOTARIAS

Francisco I. Higuera Vélez
Guillermo Oliver Bucio



encargo dejen de tener tal característica, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración a más tardar en la siguiente sesión de dicho órgano.- Los Consejeros, por el hecho de tomar posesión de su cargo, se obligan a: (i) cumplir y supervisar la observancia de las normas autorregulatorias que, en su caso, expida la Sociedad y (ii) guardar en lo personal absoluta reserva de la información que les sea proporcionada por la Sociedad. No se considerará como incumplimiento de las obligaciones a que este párrafo se refiere, la revelación que haga dicho Consejero en cumplimiento de mandamiento judicial o disposición legal aplicable.- En ningún caso podrán ser Consejeros de la Sociedad (i) las personas inhabilitadas por la ley para ejercer el comercio.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. Elección del Consejo de Administración. Los accionistas designarán por mayoría de votos presentes, a los Consejeros propietarios y a su respectivo suplente. Todo accionista o grupo de accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% (diez por ciento) que tengan en lo individual o en conjunto del capital social de la Sociedad, tendrá derecho a designar y revocar a un Consejero y su respectivo suplente, para el caso de ausencia del primero. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de revocación.- Los accionistas deberán observar lo dispuesto en el Artículo Trigésimo en materia de Consejeros Independientes. Los Consejeros tendrán la facultad de proponer a la persona que será designada como su suplente.- La Sociedad proporcionará una correcta inducción de las operaciones de la Sociedad a los Consejeros que sean nombrados por primera vez con el objeto que conozcan la posición que ocupa la Sociedad dentro de su sector, principales competidores y clientes. Igualmente, se procurará que a cada Consejero se le proporcione la información necesaria, respecto a las obligaciones, responsabilidades y facultades que implica ser miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. Remuneración a los Consejeros. Los Consejeros recibirán como contraprestación por sus servicios, los emolumentos que en efectivo o en especie determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá delegar en el Consejo de Administración, o en el Comité de auditoría, prácticas societarias y/o compensaciones, la instrumentación de cualquier programa de remuneración en especie para los Consejeros.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. Caución de los Consejeros. Al tomar posesión de sus cargos, los miembros del Consejo de Administración otorgarán como garantía de sus gestiones la caución que, en su caso, determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. Presidente y Secretario del Consejo de Administración. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, en la primera sesión que se reúna la Asamblea General de Accionistas en que se hubiere designado o ratificado a los miembros del Consejo de Administración deberá nombrar de entre los Consejeros designados al presidente de dicho órgano social. Dicha asamblea también hará la designación de un secretario, en el entendido que éste último no será miembro del Consejo de Administración. El presidente será sustituido en sus ausencias temporales por el Consejero que determine el Consejo de Administración en la sesión respectiva. A falta de designación especial, el Presidente tendrá a su cargo el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del propio Consejo de Administración.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. Obligaciones y Poderes del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tiene la representación legal de la Sociedad y goza de las más amplias facultades y poderes para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, salvo las encomendadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. Adicionalmente, y de manera enunciativa, más no limitativa, el Consejo de Administración tendrá las siguientes obligaciones y poderes: A) Obligaciones del Consejo de Administración.- (a) Establecer las estrategias generales para la conducción de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle.- (b) Vigilar la gestión y conducción de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, así como el desempeño de los Directivos Relevantes.- (c) Aprobar, con la previa opinión del Comité que sea competente: (i) Las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas.- (ii) Las

operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la Sociedad o las personas morales que ésta controle. - No requerirán aprobación del Consejo de Administración, las operaciones que a continuación se señalan, siempre que se apeguen a las políticas y lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración: (x) Las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la Sociedad o personas morales que ésta controle; (y) Las operaciones que se realicen entre la Sociedad y las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa o entre cualquiera de éstas, siempre que (1) sean del giro ordinario o habitual del negocio, y (2) se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas; y (z) Las operaciones que se realicen con empleados, siempre que se lleven a cabo en las mismas condiciones que con cualquier cliente o como resultado de prestaciones laborales de carácter general. - (iii) Las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes: 1. La adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad. - 2. El otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad. - Quedan exceptuadas las inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo de Administración. - (iv) El nombramiento, elección y, en su caso, destitución del Director General de la Sociedad y su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás Directivos Relevantes. - (v) Las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas. - (vi) Las dispensas para que un Consejero, Directivo Relevante o persona con poder de mando, aproveche oportunidades de negocio para sí o en favor de terceros, que correspondan a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. Las dispensas por transacciones cuyo importe sea menor al mencionado en el inciso (iii) anterior, podrán delegarse en los Comités de auditoría y prácticas societarias. - (vii) Los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle. - (viii) Las políticas contables de la Sociedad, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos o expedidos por la Comisión Nacional Bancaria de y Valores mediante disposiciones de carácter general. - (ix) Los estados financieros de la Sociedad. - (x) La contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa. - Cuando las determinaciones del Consejo de Administración no sean acordes con las opiniones que le proporcione el Comité correspondiente, el citado Comité deberá instruir al Director General revelar tal circunstancia al público inversionista, a través de la bolsa de valores en que coticen las acciones de la Sociedad o los títulos de crédito que las representen, ajustándose a los términos y condiciones que dicha bolsa establezca en su reglamento interior. - (d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social: (i) Los informes a que se refiere el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores. - (ii) El informe que el Director General elabore conforme a lo señalado en el artículo 44, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen del Auditor Externo. - (iii) La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere el inciso anterior. - (iv) El informe a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. - (v) El informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. - (e) Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad y personas morales que ésta controle, identificados con base en la información presentada por los Comités, el Director General y la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y auditoría interna, registro, archivo o información, de éstas y aquélla, lo que podrá llevar a cabo por conducto de los Comités de



212
246

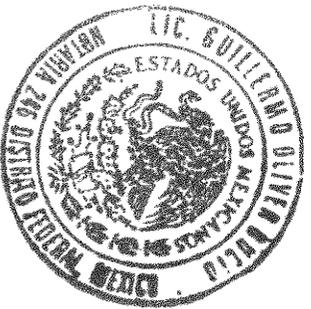
NOTARIAS

Francisco L. Hugueta Vélez
Guillermo Oliver Bucio



auditoria y prácticas societarias. - (f) Aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los Consejeros y Directivos Relevantes, para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. - (g) Determinar las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e instrumentar las medidas correctivas correspondientes. - (h) Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio. - (i) Ordenar al Director General la revelación al público de los eventos relevantes de que tenga conocimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Director General a que hace referencia el artículo 44, fracción V de la Ley del Mercado de Valores. - (j) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas, lo cual podrá llevar a cabo a través de los Comités de auditoría y prácticas societarias. - (k) Determinar el sentido en que deberán ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las asambleas ordinarias, extraordinarias y especiales de accionistas de las sociedades en que la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones; (l) Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Primero de los estatutos sociales, podrá establecer los demás Comités o comisiones especiales que considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando, en su caso, las facultades y obligaciones de tales Comités o comisiones, determinar el número de miembros que los integren y las reglas que rijan su funcionamiento. Dichos Comités o comisiones no tendrán facultades que conforme a la Ley o a estos estatutos correspondan en forma exclusiva a la Asamblea General de Accionistas o al Consejo de Administración; (m) En general, para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos sociales o que sean consecuencia de éstos. - B) Poderes del Consejo de Administración. - El Consejo de Administración está investido en forma enunciativa más no limitativamente de las siguientes facultades o poderes: (a) General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, en los términos de lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal; estará por consiguiente facultado en forma enunciativa más no limitativa para presentar querrelas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 Constitucional. Ningún Consejero ni el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, ni el Director o Gerente General tendrá facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte; las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado; (b) General para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. - (c) Para actos de administración con facultades específicas en materia laboral, en los términos del artículo 2554, párrafos segundo y cuarto del Código Civil del Distrito Federal, de sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, así como de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 692 fracciones II y III, 786, 876 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para que comparezca en su carácter de administrador y por lo tanto como representante legal de la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo, relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en todos los asuntos relacionados con estas instituciones y demás organismos públicos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran

cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolos para que puedan comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirijan las relaciones laborales de la Sociedad; (d) Para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sean para cumplir con el objeto social de la Sociedad, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación consistente en que únicamente podrá avalar títulos de crédito referentes a obligaciones de las Subsidiarias de la Sociedad.- (e) Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; (f) Facultad para otorgar y delegar poderes generales y especiales, revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en parte, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. Funcionamiento del Consejo de Administración. El Consejo de Administración se reunirá, por lo menos, 4 veces durante cada ejercicio social.- El presidente del Consejo de Administración o del Comité de auditoría, de prácticas societarias y de compensaciones, así como el 25% (veinticinco por ciento) de los Consejeros de la Sociedad, podrán convocar a una sesión del Consejo de Administración e insertar en el orden del día los puntos que estimen pertinentes.- Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración, en todos los casos, deberán enviarse por el presidente o el secretario, a cada uno de los Consejeros de la Sociedad, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente. Dichas convocatorias podrán remitirse por correo electrónico, telefax a los números de fax o, en su caso, por mensajería a los domicilios registrados en la secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad; mientras el Consejero no dé aviso por escrito al secretario de cambios a la dirección de correo electrónico, al número de telefax o al domicilio, las convocatorias remitidas de conformidad a los datos registrados surtirán todos sus efectos. Las convocatorias deberán contener la hora, fecha, lugar y, en su caso, una relación de los asuntos a tratarse en la sesión respectiva.- Alas sesiones del Consejo de Administración podrá ser convocado el Auditor Externo de la Sociedad con voz pero sin voto debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.- De igual manera, podrán asistir los funcionarios de la Sociedad y de sus subsidiarias y demás personas que sean invitados del presidente del Consejo de Administración.- El Consejo de Administración sesionará válidamente con la presencia de un número de Consejeros igual a la mayoría de sus miembros, debiendo dichos Consejeros, en todo caso, tener el carácter de Consejeros propietarios. Las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el presidente gozará de voto de calidad.- De cada sesión de Consejo de Administración que se celebre deberá levantarse acta, la cual se asentará en el Libro de Actas de Sesiones de Consejo de Administración y deberá ser firmada por las personas que actúen como presidente y secretario, respectivamente.- Las copias o constancias de las actas de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales jurídicos y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser autorizados por el Presidente o el Secretario, y uno u otro podrán comparecer ante notario público a protocolizar los documentos mencionados, sin perjuicio de que lo haga cualquier persona autorizada por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas. En general, ante la ausencia de un delegado específico, tanto el presidente del Consejo de Administración o el secretario, actuarán como delegados para la ejecución de los acuerdos y tendrán la representación que señala el artículo 148 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. Deber de Diligencia de los Consejeros.- Los miembros del Consejo de Administración y de cualquier comité, desempeñarán su cargo procurando la creación de valor en beneficio de la Sociedad, sin favorecer a un determinado accionista o grupo de accionistas. Al efecto, deberán actuar diligentemente adoptando decisiones razonadas y cumpliendo los demás deberes que les sean impuestos por estos estatutos sociales y conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Mercado de Valores.- Los miembros del Consejo de Administración, en el ejercicio diligente de sus funciones, deberán actuar de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad y personas morales que ésta



212
246

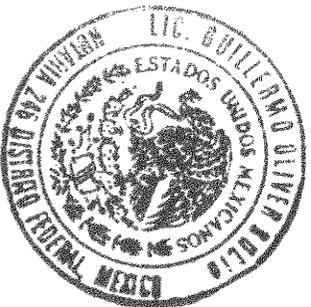
NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



control, para lo cual podrán: (a) Solicitar información de la Sociedad y personas morales que ésta controle, que sea razonablemente necesaria para la toma de decisiones. (b) Establecer, con la previa opinión del Comités de auditoría y prácticas societarias, lineamientos que establezcan la forma en que se harán dichas solicitudes y, en su caso, el alcance de las propias solicitudes de información por parte de los Consejeros.- (c) Requerir la presencia de Directivos Relevantes y demás personas, incluyendo auditores externos, que puedan contribuir o aportar elementos para la toma de decisiones en las sesiones del Consejo de Administración.- (d) Aplazar las sesiones del Consejo de Administración, cuando un Consejero no haya sido convocado o ello no hubiere sido en tiempo o, en su caso, por no habersele proporcionado la información entregada a los demás Consejeros. Dicho aplazamiento será hasta por tres días naturales, pudiendo sesionar el Consejo de Administración sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que se haya subsanado la deficiencia.- (e) Deliberar y votar, solicitando se encuentren presentes, si así lo desean, exclusivamente los miembros y el secretario del Consejo de Administración.- Los miembros del Consejo de Administración, los Directivos Relevantes y las demás personas que desempeñen facultades de representación de la Sociedad, deberán proveer lo necesario para que se cumpla lo señalado en el artículo 3 de la Ley del Mercado de Valores.- Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad solicitarán a los Directivos Relevantes y demás empleados, tanto de la propia Sociedad como de sus subsidiarias que la información que les sea presentada sea suscrita y firmada por las personas responsables de su contenido y elaboración.- Los miembros del Consejo de Administración y demás personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en alguna de las subsidiarias no faltarán a la discreción y confidencialidad establecida en estos estatutos, cuando proporcionen información conforme a lo aquí previsto al Consejo de Administración de la Sociedad, relativa a las referidas personas morales.- Los miembros del Consejo de Administración y de cualquiera de los Comités, faltarán al deber de diligencia y serán susceptibles de responsabilidad en términos de lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Mercado de Valores cuando causen un daño patrimonial a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, en virtud de actualizarse alguno de los supuestos siguientes: (a) Se abstengan de asistir, salvo causa justificada a juicio de la Asamblea General de Accionistas, a las sesiones del Consejo de Administración y, en su caso, Comités de los que formen parte, y que, con motivo de su inasistencia no pueda sesionar legalmente el órgano de que se trate.- (b) No revelen al Consejo de Administración o, en su caso, a los Comités de los que formen parte, información relevante que conozcan y que sea necesaria para la adecuada toma de decisiones en dichos órganos sociales, salvo que se encuentren obligados legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto.- (c) Incumplan los deberes que les impone la Ley del Mercado de Valores o los estatutos sociales de la Sociedad.- La responsabilidad consistente en indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, por falta de diligencia de los miembros del Consejo de Administración o de los comités de la Sociedad, derivada de los actos que ejecuten o las decisiones que adopten en el Consejo de Administración o de aquellas que dejen de tomarse al no poder sesionar legalmente dicho órgano social, será solidaria entre los culpables que hayan adoptado la decisión u ocasionado que el citado órgano social no pudiera sesionar. Dicha indemnización será limitada siempre que no se trate de actos dolosos, de mala fe, o bien, ilícitos.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. Deber de Lealtad. Los miembros y secretario del Consejo de Administración así como de los comités, deberán actuar de conformidad con el deber de lealtad contemplado por el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores. Por lo anterior, deberán guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la Sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público.- Los miembros y, en su caso, el secretario del Consejo de Administración, que tengan conflicto de interés en algún asunto, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum

requerido para la instalación del citado Consejo de Administración.- Los Consejeros serán solidariamente responsables con los que les hayan precedido en el cargo, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido si, conociéndolas, no las comunicaran por escrito a los Comités de auditoría y prácticas societarias. Asimismo, dichos Consejeros estarán obligados a informar a los Comités de auditoría y prácticas societarias y al Auditor Externo, todas aquellas irregularidades que durante el ejercicio de su cargo, tengan conocimiento y que se relacionen con la Sociedad o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.- Los miembros y secretario del Consejo de Administración incurrirán en deslealtad frente a la Sociedad y, en consecuencia, serán responsables de los daños y perjuicios causados a la misma y/o a sus subsidiarias cuando, sin causa legítima, en abuso de su cargo o comisión, obtengan beneficios económicos para sí o los procuran en favor de terceros, incluyendo a un determinado accionista o grupo de accionistas.- Asimismo, los miembros del Consejo de Administración incurrirán en deslealtad frente a la Sociedad y/o sus subsidiarias, siendo responsables de los daños y perjuicios causados a éstas o aquélla, cuando incurran en violaciones a los deberes y obligaciones establecidos en la Ley del Mercado de Valores.- Se considerará, salvo prueba en contrario, que se aprovecha o explota una oportunidad de negocio que corresponde a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, cuando el Consejero, directa o indirectamente, realice las actividades a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.- Asimismo, los miembros y secretario del Consejo de Administración deberán abstenerse de realizar cualquiera de las conductas que expresamente les prohíbe la Ley del Mercado de Valores.- La responsabilidad consistente en indemnizar los daños y perjuicios ocasionados con motivo de los actos, hechos u omisiones a que hacen referencia los artículos 34, 35 y 36 de la Ley del Mercado de Valores, será solidaria entre los culpables que hayan adoptado la decisión y será exigible como consecuencia de los daños o perjuicios ocasionados. La indemnización que corresponda deberá cubrir los daños y perjuicios ocasionados, de conformidad con lo que se establece en la Ley del Mercado de Valores.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. Acciones de Responsabilidad. La responsabilidad que derive de los actos a que se refieren los artículos anteriores, será exclusivamente en favor de la Sociedad o de la persona moral que ésta controle o en la que tenga una influencia significativa, que sufra el daño patrimonial.- La acción de responsabilidad podrá ser ejercida: (a) Por la Sociedad.- (b) Por los accionistas de la Sociedad que, en lo individual o en su conjunto, tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, que representen el 5% (cinco por ciento) o más del capital social de la misma.- El demandante podrá transigir en juicio el monto de la indemnización por daños y perjuicios, siempre que previamente someta a aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, los términos y condiciones del convenio judicial correspondiente.- El ejercicio de las acciones a que se refiere este Artículo no estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 161 y 163 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En todo caso, dichas acciones deberán comprender el monto total de las responsabilidades en favor de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa y no únicamente el interés personal del o los demandantes.- La acción a que se refiere este Artículo que ejerza cualquiera de las personas citadas en las fracciones I y II anteriores, en favor de las personas morales que controle la Sociedad o en las que ésta tenga una influencia significativa, será independiente de las acciones que corresponda ejercer a las propias personas morales o a los accionistas de éstas conforme a lo previsto en los artículos 161 y 163 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La responsabilidad de los miembros y secretario del Consejo de Administración, así como de los Directivos Relevantes de la Sociedad, será exigible aun y cuando las acciones representativas del capital social, sean colocadas entre el público a través de títulos de crédito que representen dichas acciones emitidos por instituciones fiduciarias al amparo de fideicomisos.- Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán, individualmente o en su conjunto, en responsabilidad por los daños o perjuicios que ocasionen a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, derivados de los actos que ejecuten o las decisiones que adopten, cuando actuando de buena fe, se actualice cualquiera de las excluyentes de responsabilidad siguientes: (a) Den cumplimiento a los requisitos que la Ley del Mercado de Valores o estos estatutos sociales establezcan para la aprobación de los asuntos que compete



212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Velez
Guillermo Oliver Bucio



conocer al Consejo de Administración o, en su caso, Comités de los que formen parte.- (b) Tomen decisiones o voten en las sesiones del Consejo de Administración o, en su caso, Comités a que pertenezcan, con base en información proporcionada por Directivos Relevantes, la persona moral que brinde los servicios de auditoría externa o los expertos independientes, cuya capacidad y credibilidad no ofrezcan motivo de duda razonable.- (c) Hayan seleccionado la alternativa más adecuada, a su leal saber y entender, o los efectos patrimoniales negativos no hayan sido previsibles, en ambos casos, con base en la información disponible al momento de la decisión.- (d) Cumplan los acuerdos de la asamblea de accionistas, siempre y cuando éstos no sean violatorios de la ley.- ARTICULO CUADRAGESIMO. Resoluciones Tomadas Fuera de Sesión de Consejo de Administración. El Consejo de Administración, sin necesidad de reunirse en sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de un número de Consejeros igual al número de miembros propietarios designados por la última Asamblea General Ordinaria de Accionistas, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito por todos los Consejeros que hubiesen participado en ellas. El texto de dichas resoluciones se asentará en el libro de actas respectivo, con la firma del secretario del Consejo de Administración.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. Comités. Sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración o de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para constituir otros Comités operativos, el Consejo de Administración deberá designar anualmente de entre sus miembros a los integrantes del Comité de auditoría, del Comité de prácticas societarias y del Comité de compensaciones, los cuales tendrán las siguientes facultades y reglas de funcionamiento: A) Facultades.- Cada uno de estos Comités tendrá las facultades siguientes: I. Comité de Prácticas Societarias: (a) Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores y a estos estatutos.- (b) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la Ley del Mercado de Valores o disposiciones de carácter general se requiera.- (c) Convocar a Asambleas Generales de Accionistas y hacer que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes.- (d) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el artículo 28, fracción IV, incisos d) y e) de la Ley del Mercado de Valores.- (e) Evaluar y, en su caso, sugerir las políticas de inversión y de financiamiento de la Sociedad propuestas por el Director General, para someterlas a consideración del Consejo de Administración.- (f) Evaluar y sugerir los lineamientos generales para la determinación de la planeación estratégica de la Sociedad.- (g) Opinar sobre las premisas del presupuesto anual y proponerlas al Consejo de Administración para su aprobación.- (h) Dar seguimiento a la aplicación del presupuesto y del plan estratégico.- (i) Revisar las proyecciones financieras de la Sociedad asegurando su congruencia con el plan estratégico.- (j) Las demás que la Ley del Mercado de Valores establezca o se prevean en los presentes estatutos sociales de la Sociedad, acordes con las funciones que el ordenamiento legal le asigna.- II. Comité de Auditoría: (a) Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competen conforme a estos Estatutos.- (b) Evaluar el desempeño de la persona moral que proporcione los servicios de Auditoría Externa, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el Auditor Externo. Para tal efecto, el Comité podrá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos una vez al año.- (c) Discutir los estados financieros de la Sociedad con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al Consejo de Administración su aprobación.- (d) Informar al Consejo de Administración la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle, incluyendo las irregularidades que, en su caso, detecte, así como emitir opinión respecto de los controles financieros y operacionales del sistema de control interno.- (e) Elaborar la opinión a que se refiere el artículo 28, fracción IV, inciso c) de esta Ley del Mercado de Valores y someterla a consideración del Consejo de Administración para su posterior presentación a la Asamblea General de Accionistas, apoyándose, entre otros elementos, en el dictamen del Auditor Externo. Dicha opinión deberá señalar, por lo menos: 1. Si las políticas y criterios contables y de información seguidas por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la misma.- 2. Si dichas políticas y criterios han sido aplicados

consistentemente en la información presentada por el Director General.- 3. Si como consecuencia de los numerales 1 y 2 anteriores, la información presentada por el Director General refleja en forma razonable la situación financiera y los resultados de la Sociedad.- (f) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el artículo 28, fracción IV, incisos d) y e) de la Ley del Mercado de Valores.- (g) Vigilar que las operaciones a que hacen referencia los artículos 28, fracción III y 47 de la Ley del Mercado de Valores, se lleven a cabo ajustándose a lo previsto al efecto en dichos preceptos, así como a las políticas derivadas de los mismos.- (h) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la Ley del Mercado de Valores o disposiciones de carácter general se requiera.- (i) Requerir a los Directivos Relevantes y demás empleados de la sociedad o de las personas morales que ésta controle, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones.- j) Investigar los posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento, a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, sistema de control interno y auditoría interna y registro contable, ya sea de la propia sociedad o de las personas morales que ésta controle, para lo cual deberá realizar un examen de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar dicha vigilancia.- (k) Recibir observaciones formuladas por accionistas, Consejeros, Directivos Relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones.- (l) Solicitar reuniones periódicas con los Directivos Relevantes, así como la entrega de cualquier tipo de información relacionada con el control interno y auditoría interna de la Sociedad o personas morales que ésta controle.- (m) Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse.- (n) Convocar a Asambleas Generales de Accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes.- (o) Vigilar que el Director General dé cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración de la sociedad, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido Consejo de Administración.- (p) Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior.- (r) Sugerir al Consejo de Administración procedimientos para proponer al Director General, al Auditor Externo y a los Directivos Relevantes de la Sociedad.- (s) Apoyar al Consejo de Administración en la evaluación de las políticas para la determinación de las remuneraciones del Director General y de los Directivos Relevantes.- (t) Las demás que estos estatutos y la Ley del Mercado de Valores establezcan, acordes con las funciones que el ordenamiento legal le asigna.- III. Comité de Compensaciones: (a) Examinar la estructura organizacional de la Compañía y recomendar ajustes, exigidos por las directrices estratégicas de negocio y de administración.- (b) Proponer políticas de cargos y salarios.- (c) Proponer y dar seguimiento a los sistemas de evaluación de desempeño.- (d) Recomendar programas de capacitación y desarrollo.- (e) Proponer, justificando la relación costo/beneficio, programas de participación en los resultados de la Compañía.- (f) Establecer criterios y proponer acciones recurrentes para la evaluación del clima laboral.- (g) Contribuir para el establecimiento y seguimiento de relaciones éticas entre todos los empleados, teniendo como directriz las creencias y los valores de la Compañía.- (h) Apoyar al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad en la administración de cualquier plan de opciones que la Sociedad instrumente.- B) Organización y Funcionamiento.- El Comité de Compensaciones estará integrado con por lo menos 2 (dos), y los demás con por lo menos, 3 (tres), miembros que determine el Consejo de Administración a propuesta del presidente de dicho órgano. El número máximo de integrantes será 7 (siete), en todos los Comités.- El Comité de Compensaciones y el Comité de Auditoría se integrarán exclusivamente por miembros independientes, de los cuales 3 (tres) deberán ser nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente. En caso del Comité de Prácticas Societarias, éste se integrará, cuando menos por mayoría



212
246

NOTARIAS

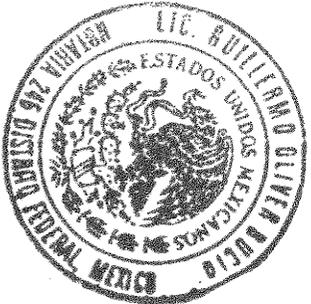
Francisco L. Hugues Velez
Guillermo Oliver Bucio



de consejeros independientes.- Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Mercado de Valores.- Cuando por cualquier causa faltare el número mínimo de miembros de los Comités de auditoría y prácticas societarias y el Consejo de Administración no haya designado Consejeros provisionales conforme a lo establecido en el Artículo Trigesimo de estos estatutos sociales, cualquier accionista podrá solicitar al Presidente del referido Consejo de Administración convocar en el término de tres días naturales, a Asamblea General de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente. Si no se hiciera la convocatoria en el plazo señalado, cualquier accionista podrá ocurrir a la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, para que ésta haga la convocatoria. En el caso de que no se reuniera la asamblea o de que reunida no se hiciera la designación, la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, a solicitud y propuesta de cualquier accionista, nombrará a los Consejeros que correspondan, quienes funcionarán hasta que la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento definitivo.- Los presidentes de cada Comité serán designados y/o removidos de sus cargos exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas. Dichos presidentes no podrán presidir el Consejo de Administración y deberán ser seleccionados por su experiencia, por su reconocida capacidad y por su prestigio profesional. Asimismo, deberán elaborar un informe anual sobre las actividades que correspondan a dichos Comités y presentarlo al Consejo de Administración. Dichos informes, al menos, contemplarán los aspectos siguientes: (a) En materia de prácticas societarias: (i) Las observaciones respecto del desempeño de los Directivos Relevantes.- (ii) Las operaciones con personas relacionadas, durante el ejercicio que se informa, detallando las características de las operaciones significativas.- (iii) Los paquetes de emolumentos o remuneraciones integrales de las personas físicas a que hace referencia el artículo 28, fracción III, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores.- (iv) Las dispensas otorgadas por el Consejo de Administración en términos de lo establecido en el artículo 28, fracción III, inciso f) de la Ley del Mercado de Valores.- (b) En materia de auditoría: (i) El estado que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad y personas morales que ésta controle y, en su caso, la descripción de sus deficiencias y desviaciones, así como de los aspectos que requieran una mejora, tomando en cuenta las opiniones, informes, comunicados y el dictamen de auditoría externa, así como los informes emitidos por los expertos independientes que hubieren prestado sus servicios durante el periodo que cubra el informe.- (ii) La mención y seguimiento de las medidas preventivas y correctivas implementadas con base en los resultados de las investigaciones relacionadas con el incumplimiento a los lineamientos y políticas de operación y de registro contable, ya sea de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle.- (iii) La evaluación del desempeño de la persona moral que otorgue los servicios de auditoría externa, así como del Auditor Externo encargado de ésta.- (iv) La descripción y valoración de los servicios adicionales o complementarios que, en su caso, proporcione la persona moral encargada de realizar la auditoría externa, así como los que otorguen los expertos independientes.- (v) Los principales resultados de las revisiones a los estados financieros de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle.- (vi) La descripción y efectos de las modificaciones a las políticas contables aprobadas durante el periodo que cubra el informe.- (vii) Las medidas adoptadas con motivo de las observaciones que consideren relevantes, formuladas por accionistas, Consejeros, Directivos Relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de la contabilidad, controles internos y temas relacionados con la auditoría interna o externa, o bien, derivadas de las denuncias realizadas sobre hechos que estimen irregulares en la administración.- (viii) El seguimiento de los acuerdos de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración.- (c) En materia de compensaciones: (i) La revisión referente a las estructuras organizacionales de la Sociedad para su correcto alineamiento con la estrategia de la misma.- (ii) La revisión referente a los valores y relaciones éticas entre todos los empleados.- (iii) En su caso, la recomendación de metodologías para mejorar la generación de los procesos de desarrollo organizacional.- Para la elaboración del informe a que se refiere este artículo, así como de las opiniones señaladas en el artículo 42 de la Ley del Mercado de Valores, los Comités deberán escuchar a los Directivos Relevantes; en caso de existir diferencia de opinión con estos últimos, incorporarán tales diferencias en los citados informes y opiniones.- Los Comités operarán como órgano colegiado, y no realizarán actividades de administración ni aquéllas reservadas por la Ley o por los estatutos sociales a la Asamblea de Accionistas o al Consejo de

Administración. Las facultades de los Comités no podrán ser delegadas en personas físicas. Sin embargo, cada Comité podrá designar a alguna persona para la ejecución de actos concretos.- A falta de designación expresa por el Consejo de Administración, cada Comité, en la primera sesión que se reúna después de la sesión del Consejo de Administración en que se haya designado a sus integrantes, designará a un coordinador, quien podrá no ser miembro del Comité de que se trate. El presidente presidirá las sesiones de los Comités y el coordinador actuará como secretario. En sus ausencias temporales, el presidente y el coordinador serán suplidos por las personas que designen los miembros presentes en la sesión respectiva.- Cada Comité fijará el calendario conforme al cual sesionará y, no obstante eso, deberá reunirse en cualquier otro tiempo a petición del Consejo de Administración, su presidente, o el presidente del Comité. Las convocatorias a las sesiones de los Comités serán firmadas por el presidente o el coordinador y serán enviadas con cuando menos cinco días naturales de anticipación, al domicilio de los miembros del Comité o al lugar que los propios miembros indiquen por escrito, por telecopia o cualquier otro medio que asegure que su destinatario la reciba.- De cada sesión de los Comités se levantará un acta en que se asiente el nombre de los asistentes, las deliberaciones correspondientes, la manera en que se ejerció el voto y las resoluciones que se tomen. Las actas se levantarán y serán firmadas por el coordinador. Las resoluciones de los Comités deberán ser notificadas al Consejo de Administración con la periodicidad que éste indique.- Para que las reuniones de los Comités sean válidas, deberá asistir cuando menos la mayoría de sus miembros, ya sean propietarios o suplentes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el presidente de dicho Comité tendrá voto de calidad. Los Comités, sin necesidad de reunirse en sesión, podrán adoptar resoluciones por unanimidad de un número de miembros igual al número de miembros propietarios designados, pudiendo ser éstos propietarios o suplentes, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito y las actas se encuentren firmadas por el coordinador.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.

Director General. Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, serán responsabilidad del Director General, conforme a lo establecido en este artículo, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.- Director General, para el cumplimiento de sus funciones, contará con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales que conforme a las leyes requieran cláusula especial. Tratándose de actos de dominio deberá ajustarse a lo dispuesto conforme al artículo 28, fracción VIII de la Ley del Mercado de Valores.- El Director General, sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, deberá: (a) Someter a la aprobación del Consejo de Administración las estrategias de negocio de la Sociedad y personas morales que ésta controle, con base en la información que estas últimas le proporcionen.- (b) Dar cumplimiento a los acuerdos de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido Consejo de Administración.- (c) Proponer al Comité de auditoría y prácticas societarias, los lineamientos del sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad y personas morales que ésta controle, así como ejecutar los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración.- (d) Suscribir la información relevante de la Sociedad, junto con los Directivos Relevantes encargados de su preparación, en el área de su competencia.- (e) Difundir la información relevante y eventos que deban ser revelados al público, ajustándose a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.- (f) Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la celebración de operaciones de adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad.- (g) Ejercer, por sí o a través de delegado facultado, en el ámbito de su competencia o por instrucción del Consejo de Administración, las acciones correctivas y de responsabilidad que resulten procedentes.- (h) Verificar que se realicen, en su caso, las aportaciones de capital hechas por los socios.- (i) Dar cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.- (j) Asegurar que se mantengan los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información de la Sociedad.- (k) Elaborar y presentar al Consejo de Administración el informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo previsto en el inciso (b) de dicho precepto.- (l) Establecer mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y



212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Velez
Guillermo Oliver Bucio



operaciones de la Sociedad y personas morales que ésta controle, se hayan apegado a la normativa aplicable, así como dar seguimiento a los resultados de esos mecanismos y controles internos y tomar las medidas que resulten necesarias en su caso - (m) Ejercer las acciones de responsabilidad a que la Ley del Mercado de Valores se refiere, en contra de personas relacionadas o terceros que presumiblemente hubieren ocasionado un daño a la Sociedad o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que por determinación del Consejo de Administración, y previa opinión del Comité de auditoría y prácticas societarias, el daño causado no sea relevante - (n) Las demás que establezca la ley o se prevean en los estatutos sociales. - El Director General, para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Mercado de Valores u otras leyes le establecen, se auxiliará de los Directivos Relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle. - El Director General, en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad, deberá proveer lo necesario para que en las personas morales que controle la Sociedad, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 31 de la Ley del Mercado de Valores. - Los informes relativos a los estados financieros y a la información en materia financiera, administrativa, económica y jurídica a que se refiere el artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores, deberán estar suscritos, cuando menos, por el Director General y demás Directivos Relevantes que sean titulares de las áreas de finanzas y jurídica o sus equivalentes, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, esta información deberá presentarse al Consejo de Administración para su consideración y, en su caso, aprobación, con la documentación de apoyo. - El Director General y los demás Directivos Relevantes estarán sujetos a lo previsto en el artículo 29 de la Ley del Mercado de Valores, en sus respectivas competencias, por lo que responderán por los daños y perjuicios derivados de las funciones que les correspondan. Asimismo, les resultarán aplicables las excluyentes y limitaciones de responsabilidad a que se refieren los artículos 33 y 40 de la Ley del Mercado de Valores, en lo conducente. - Adicionalmente, el Director General y los demás Directivos Relevantes serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad o personas morales que ésta controle por: (a) La falta de atención oportuna y diligente, por causas que les sean imputables, de las solicitudes de información y documentación que en el ámbito de sus competencias les requieran los Consejeros de la Sociedad. - (b) La presentación o revelación, a sabiendas, de información falsa o que induzca a error. - (c) La actualización de cualquiera de las conductas previstas en los artículos 35, fracciones III y IV a VII y 36 de la Ley del Mercado de Valores, siendo aplicable lo previsto en los artículos 37 a 39 del citado ordenamiento legal."

--- **Octavo.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.** El compareciente declara que por diversos aumentos y disminuciones al capital social de "Grupo Rotoplas", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, en su parte variable, éste aunado a la parte miríma fija, estaba representado al momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza, la suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS SESENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por cuatrocientas cincuenta y siete millones doscientas setenta mil setecientas sesenta y siete acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

--- **Noveno.- CONVOCATORIA.** El compareciente me exhibe la publicación de la convocatoria para la celebración de la Asamblea cuya Acta es objeto de este instrumento, realizada en el Sistema Electrónico previsto por la Secretaría de Economía con fecha once de abril del dos mil diecinueve, que en copia agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A-UNO".

----- Asimismo me exhibe la publicación de la convocatoria realizada con fecha once de abril del dos mil diecinueve, en el periódico "El Economista", mismas que agrego al apéndice de este instrumento, que en copia agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A-DOS".

----- **Décimo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Rotoplas", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, celebrada con fecha veintiséis de abril del dos mil diecinueve y su correspondiente lista de asistencia, que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándolas al apéndice de este instrumento, en un solo legajo marcado con la letra

"B" y cuya acto a continuación transcribo íntegramente:

----- "Grupo Rotoplas, S.A.B. de C.V.

----- Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

----- 26 de abril de 2019.

----- En atención a la convocatoria que se publicó tanto en el periódico El Economista como en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía el 11 de abril de 2019, se reunieron a partir de las 10:00 a.m. del 26 de abril de 2019, en las oficinas de Grupo Rotoplas, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad") ubicadas en Pedregal 24, piso 19, Colonia Molino del Rey, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11040, Ciudad de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad (en lo sucesivo, la "Asamblea"), los accionistas y los representantes de los accionistas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que, debidamente firmada y complementada con la documentación que acredita su respectiva personalidad, se agrega al expediente de esta acta formando parte integrante de la misma.

----- Presidió la Asamblea el señor Carlos Roberto Rojas Mota Velasco, y actuó como Secretario de la misma el señor Mauricio Romero Orozco, en sus respectivos cargos de Presidente y Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. Asimismo, estuvo presente el contador público certificado César Alfonso Rosete Vela su carácter de representante de PricewaterhouseCoopers, S.C., auditores externos independientes de la Sociedad, y el señor Mario Antonio Romero Orozco, Vicepresidente de Administración y Finanzas de la Sociedad.

----- El Presidente designó como escrutadores a los señores Alvaro Gómez Godoy y América Alejandra Matamoros Pérez a, quienes habiendo aceptado dicho encargo, en el desempeño del mismo hicieron constar que en la Asamblea se encontraban representadas un total de 424,464,629 (cuatrocientas veinticuatro millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil seiscientos veintinueve) acciones, es decir, el 92.87% de las 457,270,767 (cuatrocientas cincuenta y siete millones doscientas sesenta mil seiscientos sesenta y siete) acciones ordinarias, sería Única, en circulación a la fecha de esta Asamblea y el 87.29% de la totalidad de acciones representativas del capital social de la Sociedad), mismas que forman parte integrante del capital social de la Sociedad, por lo que el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en lo aplicable, por el artículo Vigésimo Tercero de los estatutos sociales de la Sociedad.

----- El Secretario informó a la Asamblea que en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones I y III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad mantuvo a disposición de los intermediarios del mercado de valores durante el plazo a que se refiere dicho artículo, la información y documentación relacionada con cada uno de los puntos de la orden del día, así como los formularios de poderes a que se refiere el citado ordenamiento legal, habiéndose cerciorado de esta circunstancia.

----- Los accionistas presentes aprobaron por mayoría de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y, en consecuencia, el Presidente solicitó al Secretario procediera a dar lectura a la orden del día contenido en la convocatoria de la Asamblea, el cual se transcribe a continuación:

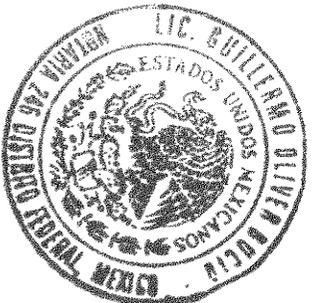
ORDEN DEL DÍA

----- I. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del informe del Consejo de Administración de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, previa lectura de los siguientes informes:

----- a) Informe del Director General de la Sociedad elaborado en términos de los artículos 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 44, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen del Auditor Externo, respecto de las operaciones y resultados de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2018;

----- b) Opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe a que se refiere el inciso a) anterior, en términos del artículo 28, fracción IV, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores;

----- c) Informe del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere el inciso b) del artículo 172 de la



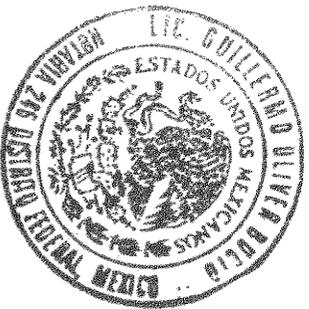
212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se establecen y explican las principales políticas, criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad; -----
----- d) Informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre las operaciones y actividades en las que éste intervino durante el ejercicio social 2018, en términos del artículo 28, fracción IV, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores; -----
----- e) Informes anuales sobre las actividades realizadas por los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad en términos del artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores; -----
----- f) Estados financieros consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018; y -----
----- g) Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, fracción XIX de la Ley del Impuesto sobre la Renta. -----
----- II. Aplicación de resultados del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2018. -----
----- III. Revisión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la compulsión de los estatutos sociales de la Sociedad, en términos del artículo 34, fracción V, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores; -----
----- IV. Revisión y, en su caso, aprobación de la propuesta del Consejo de Administración para reembolsar capital a los accionistas de la Sociedad mediante una disminución de capital social. -----
----- V. Designación o ratificación en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros de los Comités de Auditoría, Prácticas Societarias y Compensaciones de la Sociedad. -----
----- VI. Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y de los Comités de Auditoría, Prácticas Societarias y Compensaciones de la Sociedad. -----
----- VII. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del informe sobre el programa de adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad, así como determinación del monto máximo de recursos que la Sociedad podrá destinar para compra de acciones propias, en términos del artículo 56 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores. -----
----- VIII. Designación de delegados especiales. -----
----- IX. Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea. -----
----- Una vez aprobado por todos los accionistas el orden del día trascrito, se desahogó éste de la siguiente manera: -----
----- I. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del informe del Consejo de Administración de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, previa lectura de los siguientes informes: -----
----- a) Informe del Director General de la Sociedad elaborado en términos de los artículos 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 44, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen del Auditor Externo, respecto de las operaciones y resultados de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2018; -----
----- b) Opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe a que se refiere el inciso a) anterior, en términos del artículo 28, fracción IV, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores; -----
----- c) Informe del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere el inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se establecen y explican las principales políticas, criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad; -----
----- d) Informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre las operaciones y actividades en las que éste intervino durante el ejercicio social 2018, en términos del artículo 28, fracción IV, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores; -----
----- e) Informes anuales sobre las actividades realizadas por los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad en términos del artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores; -----
----- f) Estados financieros consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018; y -----
----- g) Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad correspondiente al



212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vález
Guillermo Oliver Bucio

operaciones y resultados de la Sociedad durante el ejercicio social 2018, que rindió el Director General al Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen del auditor externo de la Sociedad. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta de esta Asamblea. -----

Segunda Resolución -----

----- Se tiene por presentada y aprobada la opinión emitida por el Consejo de Administración de la Sociedad respecto al informe rendido por el Director General al Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28, fracción IV, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores. Agréguese un ejemplar de dicha opinión al expediente del acta de esta Asamblea. -----

Tercera Resolución -----

----- Se tiene por presentado y se aprueba en todos sus términos el informe rendido por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el cual se establece que son adecuadas las políticas y criterios contables y de información seguidas por la administración de la Sociedad en la preparación de sus estados financieros al 31 de diciembre de 2018, y que la información contenida en los mismos refleja de manera razonable la situación financiera de la Sociedad a esa fecha. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta de esta Asamblea. -----

Cuarta Resolución -----

----- Se tiene por presentado y se aprueba en todos sus términos el informe a que se refiere el inciso e) de la fracción IV del artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores respecto de las operaciones y actividades en las que intervino el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social 2018. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta de esta Asamblea. -----

Quinta Resolución -----

----- Se tiene por presentado y se aprueba en todos sus términos los informes anuales sobre las actividades realizadas por los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad, presentados al Consejo de Administración de la Sociedad y suscritos por los presidentes de dichos comités, los señores John G. Sylvia y Jaime Serra Puche, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, mismos que brindan una descripción de las actividades realizadas por dichos comités durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2018. Agréguese un ejemplar de dichos informes al expediente del acta de esta Asamblea. -----

Sexta Resolución -----

----- Se tiene por presentado y se aprueba en todos sus términos el dictamen rendido por los auditores externos de la Sociedad, PricewaterhouseCoppers, S. C., en relación con los estados financieros de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2018. Agréguese un ejemplar de dicho dictamen al expediente del acta de esta Asamblea. -----

Séptima Resolución -----

----- Se tienen por presentados y se aprueban en todos sus términos los estados financieros consolidados de la Sociedad (incluyendo sus notas) elaborados de acuerdo con los IFRS al 31 de diciembre de 2018. Agréguese un ejemplar de dichos estados financieros al expediente del acta de esta Asamblea. -----

Octava Resolución -----

----- Se toma nota del informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo durante el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, fracción XIX de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Agréguese al expediente del acta de esta Asamblea, un ejemplar del dictamen fiscal consolidado de la Sociedad correspondiente al ejercicio fiscal 2018. -----

----- II. Aplicación de resultados del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2018. -----

----- En relación con el segundo punto del orden del día, el Presidente manifestó a los accionistas que los resultados de los estados financieros aprobados por todos ellos en el punto anterior, se remitan a la cuenta



correspondiente y, en caso de ser necesario, se separe el 5% para el fondo de reserva legal.

----- Los accionistas, después de dialogar entre ellos y por mayoría de votos, resolvieron: -----

----- Novena Resolución -----

----- Remítanse los resultados obtenidos en el ejercicio social del año de 2018 a la cuenta correspondiente y, en caso de ser necesario, sepárese el 5% para el fondo de reserva legal. -----

----- III. Revisión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la compulsa de los estatutos sociales de la Sociedad, en términos del artículo 34, fracción V, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores: -----

----- En relación con el tercer punto del orden del día, el Presidente informó a los accionistas presentes que, de conformidad del artículo 34, fracción V, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, resulta necesario realizar la compulsa de los estatutos sociales de la Sociedad, en virtud de que en los últimos tres ejercicios sociales se ha modificado el artículo sexto de dichos estatutos. -----

----- Décima Resolución -----

----- Se autoriza realizar la compulsa de los estatutos sociales a efecto de dar cumplimiento al artículo 34, fracción V, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores. -----

----- IV. Revisión y, en su caso, aprobación de la propuesta del Consejo de Administración para reembolsar capital a los accionistas de la Sociedad mediante una disminución de capital social. -----

----- En relación con el cuarto punto del orden del día, el Presidente informó a los accionistas presentes que el Consejo de Administración en su sesión del 14 de febrero de 2019, había resuelto proponer a esta asamblea que se llevara a cabo un reembolso en efectivo a los accionistas de la Sociedad, mediante una disminución de capital social en sus partes fija y variable, proporcionalmente y sin cancelación de acciones, por un monto de \$184,769,274.92 (ciento ochenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), a razón de \$0.38 (treinta y ocho centavos M.N.) por acción, en una sola exhibición, pagadero a partir del día 7 de mayo de 2019, por conducto del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de acuerdo a la tenencia accionaria de cada accionista registrada antes del inicio de sesiones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. del 29 de abril del 2019. -----

----- En caso de aprobarse, el reembolso señalado se pagará con cargo a las siguientes cuentas por las cantidades que se mencionan a continuación, por lo que el reembolso autorizado se entregaría a los accionistas libres del pago de impuestos, de conformidad con la legislación fiscal aplicable: -----

----- (i) La cantidad de \$5,739,52 (cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.) con cargo a la cuenta de capital social fijo pagado; y -----

----- (ii) La cantidad de \$184,763,535.40 (ciento ochenta y cuatro millones setecientos sesenta y tres mil quinientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.) con cargo a la cuenta de capital social variable pagado. -----

----- Asimismo, se explicó que de la reducción de capital social por \$184,769,274.92 (ciento ochenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) que en su caso se apruebe, la cantidad de \$5,739.52 (cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.) correspondería a la parte fija y la cantidad de \$184,763,535.40 (ciento ochenta y cuatro millones setecientos sesenta y tres mil quinientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.) correspondería a la parte variable del capital social de la Sociedad, sin que dicha reducción implique una disminución en el número de las acciones de la Sociedad.

----- Asimismo, se explicó que, en caso de aprobarse la disminución de capital social propuesta, sería necesario reformar el artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad para reflejar el capital social mínimo fijo aprobado por los accionistas, para quedar redactado de la siguiente manera: -----

----- "ARTÍCULO SEXTO. Capital Social. El capital social es variable. La parte mínima fija del capital social es de \$33,393,23 (treinta y tres mil trescientos noventa y tres pesos 23/100 M.N.), el cual está representado por 15,104 (quince mil ciento cuatro acciones) ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, con plenos derechos de voto. La parte variable del capital será ilimitada". -----



212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélaz
Guillermo Oliver Bucio



Finalmente, el Presidente propuso al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, el señor Mauricio Romero Orozco para que, en caso de aprobarse el reembolso propuesto y la consecuente disminución de capital social: (i) publique todos los avisos de disminución de capital social que se requieran, (ii) realice los trámites y presente los avisos que sean necesarios para que surta plenos efectos la disminución autorizada conforme a la presente resolución y (iii) realice todos los trámites, avisos y gestiones que resulten necesarios ante el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., incluyendo sin limitar el canje de los títulos correspondientes.

Los accionistas, después de dialogar entre ellos y por mayoría de votos, resolvieron:

Décimo Primera Resolución

Se autoriza pagar un reembolso en efectivo a los accionistas de la Sociedad, mediante una disminución de capital social en sus partes fija y variable, proporcionalmente y sin cancelación de acciones, por un monto de \$184,769,274.92 (ciento ochenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), a razón de \$0.38 (treinta y ocho centavos M.N.) por acción, en una sola exhibición, pagadero a partir del día 7 de mayo de 2019, por conducto del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de acuerdo a la tenencia accionaria de cada accionista registrada antes del inicio de sesiones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. del 29 de abril de 2019;

Décimo Segunda Resolución

Se autoriza que la distribución se realice mediante una reducción del capital de la Sociedad con cargo a:

(i) La cantidad de \$5,739.52 (cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.) con cargo a la cuenta de capital social fijo pagado; y

(ii) La cantidad de \$184,763,535.40 (ciento ochenta y cuatro millones setecientos sesenta y tres mil quinientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.) con cargo a la cuenta de capital social variable pagado.

Por lo anterior, se hace constar que el reembolso autorizado se entregará a los accionistas libres del pago de impuestos, de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

Décimo Tercera Resolución

Se hace constar que de la reducción de capital social \$184,769,274.92 (ciento ochenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) aprobada, la cantidad de \$5,739.52 (cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.) corresponde a la parte fija y la cantidad de \$184,763,535.40 (ciento ochenta y cuatro millones setecientos sesenta y tres mil quinientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.) corresponde a la parte variable del capital social de la Sociedad.

Décimo Cuarta Resolución

Se hace constar que la reducción de capital acordada no implicará una disminución en el número de las acciones de la Sociedad.

Décimo Quinta Resolución

A efecto de reflejar la reducción de capital social mínimo fijo aprobada en las resoluciones anteriores, se acuerda reformar el artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad para reflejar el capital social mínimo fijo aprobado por los accionistas, para quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO. Capital Social. El capital social es variable. La parte mínima fija del capital social es de \$33,393.23 (treinta y tres mil trescientos noventa y tres pesos 23/100 M.N.), el cual está representado por 15,104 (quince mil ciento cuatro acciones) ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, con plenos derechos de voto. La parte variable del capital será ilimitada".

Décimo Sexta Resolución

Se acuerda cancelar y retirar los títulos de acciones representativos del capital social de la sociedad números 18 y 19 que actualmente se encuentran depositados en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Décimo Séptima Resolución

Se ordena al Consejo de Administración de la Sociedad, expedir los nuevos títulos que reflejen el cambio del artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, y sustituir y entregar dichos nuevos títulos al S.D.

Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. -----

Décimo Octava Resolución -----

----- Se acuerda proceder a la publicación del aviso de disminución de capital social, en los términos previstos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro aviso que deba realizarse de conformidad con la legislación aplicable. -----

Décimo Novena Resolución -----

----- Se resuelve en este acto autorizar al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, el señor Mauricio Romero Orozco para que, en representación de la Sociedad: (i) publique todos los avisos de disminución de capital social a que se refieren las resoluciones anteriores, (ii) realice los trámites y presente los avisos que sean necesarios para que surta plenos efectos la disminución autorizada conforme a las presentes resoluciones y (iii) realice todos los trámites, avisos y gestiones que resulten necesarios ante el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., incluyendo sin limitar el canje de los títulos correspondientes. -----

Vigésima Resolución -----

----- Se ordena realizar el asiento correspondiente en el Libro de Registro de Variaciones de capital social de la Sociedad. -----

----- V. Designación o ratificación en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros de los Comités de Auditoría, Prácticas Societarias y Compensaciones de la Sociedad. -----

----- En relación con el quinto punto del orden del día, el Presidente manifestó a los accionistas que designaran o, en su caso, ratificaran a los miembros del Consejo de Administración, así como a los miembros de los Comités de Auditoría, Prácticas Societarias y Compensaciones de la Sociedad. -----

----- Al respecto, manifestó, que el señor Jaime Serra Puche presentó su renuncia a ser miembro del Consejo de Administración y a su designación como Presidente del Comité de Prácticas Societarias, por motivos personales y de desempeño profesional, sugiriendo que se aceptara dicha renuncia. -----

----- Asimismo, el Presidente propuso designar como nuevos consejeros independientes del Consejo de Administración a los señores Marina Diaz Ibarra, Jerónimo Marcos Gerard Rivero y Alberto Esteban Arzu. -----

----- De igual forma, en virtud de lo establecido en el inciso B) del artículo Cuadragésimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad, propuso designar al señor Jerónimo Marcos Gerard Rivero en sustitución del señor Jaime Serra Puche como Presidente del Comité de Prácticas Societarias. -----

----- Por otra parte, se propuso la ratificación del resto de los miembros tanto del Consejo de Administración como de los Comités de Auditoría, Prácticas Societarias y Compensaciones de la Sociedad. -----

----- Los accionistas, después de dialogar entre ellos y someter a voto individual los nombramientos y ratificaciones de los miembros del Consejo de Administración y Comités de la Sociedad, por mayoría de votos, resolvieron: -----

Vigésimo Primera Resolución -----

----- Se acepta la renuncia del señor Jaime Serra Puche como miembro del Consejo de Administración y a su designación como Presidente del Comité de Prácticas Societarias, aprobando todos sus actos en el desempeño de sus cargos hasta el día de la fecha y liberándolo de toda responsabilidad que con motivo del mismo surgiere. -----

Vigésimo Segunda Resolución -----

Se aprueba la designación de los señores Marina Diaz Ibarra, Jerónimo Marcos Gerard Rivero y Alberto Esteban Arzu, como nuevos consejeros independientes del Consejo de Administración. -----

Vigésimo Tercera Resolución -----

----- Se ratifica el nombramiento del resto de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

Vigésima Cuarta Resolución -----

----- Se hace constar que el Consejo de Administración queda integrado de la siguiente manera: -----

----- Nombre -----

----- Cargo -----

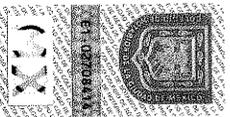
----- Carlos Roberto Rojas Mota Velasco ----- Presidente del Consejo -----



212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vález
Guillermo Oliver Bucio



----- Gonzalo Uribe Lebrija ----- Consejero -----
----- Mario Antonio Romero Orozco ----- Consejero -----
----- Carlos Roberto Rojas Aboumrad ----- Consejero -----
----- Francisco José González Gurria ----- Consejero -----
----- Alfredo Elias Ayub ----- Consejero -----
----- Pablo Iturbe Fernández ----- Consejero -----
----- John G. Sylvia ----- Consejero independiente -----
----- Francisco Amaury Olsen ----- Consejero independiente -----
----- José María Tomás González Lorda ----- Consejero independiente -----
----- Alejandro Aboumrad Gabriel ----- Consejero independiente -----
----- Luis Fernando Reyes Pacheco ----- Consejero independiente -----
----- Marina Diaz Ibarra ----- Consejero independiente -----
----- Jerónimo Marcos Gerard Rivero ----- Consejero independiente -----
----- Alberto Esteban Arizu ----- Consejero independiente -----

----- Vigésimo Quinta Resolución -----
----- Se ratifica al señor Mauricio Romero Orozco como Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, sin pertenecer a éste y sin derecho a voto. -----

----- Vigésimo Sexta Resolución -----
----- Se ratifica a la totalidad de los miembros del Comité de Auditoría de la Sociedad, por lo que se hace constar que continúa integrado de la siguiente manera: -----

Nombre	Cargo
----- John G. Sylvia -----	----- Presidente -----
----- Francisco Amaury Olsen -----	----- Secretario -----
----- José María Tomás González Lorda -----	----- Vocal -----

----- Vigésimo Séptima Resolución -----
----- Se designa al señor Jerónimo Marcos Gerard Rivero en sustitución del señor Jaime Serra Puche como Presidente del Comité de Prácticas Societarias. -----

----- Vigésimo Octava Resolución -----
----- Se ratifica al resto de los miembros del Comité de Prácticas Societarias de la Sociedad, por lo que se hace constar que queda integrado de la siguiente manera: -----

Nombre	Cargo
----- Jerónimo Marcos Gerard Rivero -----	----- Presidente -----
----- Luis Fernando Reyes Pacheco -----	----- Secretario -----
----- John G. Sylvia -----	----- Vocal -----

----- Vigésimo Novena Resolución -----
----- Se ratifica a la totalidad de los miembros del Comité de Compensaciones de la Sociedad, por lo que se hace constar que continúa integrado de la siguiente manera: -----

----- Luis Fernando Reyes Pacheco -----	----- Presidente -----
----- José María Tomás González Lorda -----	----- Secretario -----

----- VI. Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y de los Comités de Auditoría, Prácticas Societarias y Compensaciones de la Sociedad. -----

----- En relación con el sexto punto del orden del día, el Presidente propuso a los accionistas que los miembros del Consejo de Administración y al Secretario, reciban, durante el ejercicio de 2019, tres monedas "Centenarios" (o su equivalente en Pesos mediante cheque o transferencia electrónica de fondos), como compensación por cada sesión del consejo de administración de la Sociedad. -----

----- Asimismo, propuso que los miembros de los Comités de Auditoría, Prácticas Societarias y Compensaciones de la Sociedad, reciban, durante el ejercicio de 2019, una moneda "Centenario" (o su equivalente en Pesos mediante cheque o transferencia electrónica de fondos), como compensación por cada

sesión del Comité de la Sociedad. -----

----- Los accionistas, después de dialogar entre ellos y por mayoría de votos, resolvieron: -----

----- Trigésima Resolución -----

----- Se aprueba que los miembros del Consejo de Administración y el Secretario, reciban durante el ejercicio de 2019, tres monedas "Centenarios" (o su equivalente en Pesos mediante cheque o transferencia electrónica de fondos), como compensación por cada sesión del consejo de administración de la Sociedad. -----

----- Trigésimo Primera Resolución -----

----- Se aprueba que los miembros de los Comités de Auditoría, Prácticas Societarias y Compensaciones de la Sociedad, reciban, durante el ejercicio de 2019, una moneda "Centenario" (o su equivalente en Pesos mediante cheque o transferencia electrónica de fondos) como compensación por cada sesión del Comité de la Sociedad. -----

----- VII. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del informe sobre el programa de adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad, así como determinación del monto máximo de recursos que la Sociedad podrá destinar para compra de acciones propias, en términos del artículo 56 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores. -----

----- En relación con el séptimo punto del orden del día, el Presidente solicitó al Secretario diera lectura al informe anual sobre el programa de adquisición y recolocación de acciones propias de la Sociedad rendido por la administración de la Sociedad en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 60 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la "Circular Única de Emisoras"), correspondiente al ejercicio social 2018. -----

----- Asimismo, en términos de lo que se establece en el artículo 56 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, el Presidente propuso a la Asamblea que el monto máximo de los recursos que se destinen para operar dicho fondo durante el ejercicio social de 2019, sea el monto equivalente al de las utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2018. -----

----- Los accionistas, después de dialogar entre ellos y por mayoría de votos, resolvieron: -----

----- Trigésimo Segunda Resolución -----

----- Se tiene por presentado a la Asamblea el informe anual sobre el programa de adquisición y recolocación de acciones propias de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2018, rendido por su administración en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 60 de la Circular Única de Emisoras. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta de esta Asamblea. -----

----- Trigésimo Tercera Resolución -----

----- Se autoriza que el monto máximo de los recursos que se destinen para operar el fondo destinado al programa de adquisición y recolocación de acciones propias de la Sociedad durante el ejercicio social de 2019, y hasta en tanto la asamblea general de accionistas no resuelva lo contrario, será el equivalente en pesos moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las utilidades retenidas existentes al 31 de diciembre de 2018, lo que equivale en Pesos Moneda Nacional a \$2,587,702,000.00 (dos mil quinientos ochenta y siete millones setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.). -----

----- VIII. Designación de delegados especiales. -----

----- En relación con el octavo punto del Orden del Día, el Presidente informó de la necesidad de nombrar delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea. -----

----- Los accionistas, después de dialogar entre ellos y por mayoría de votos, resolvieron: -----

----- Trigésimo Cuarta Resolución -----

----- Se resuelve designar a los señores Carlos Roberto Rojas Mota Velasco, Carlos Roberto Rojas Aboumrad, Mario Antonio Romero Orozco y Mauricio Romero Orozco para que, de considerarlo conveniente, ocurran conjunta o separadamente como Delegados de la Asamblea ante el Notario de su elección a protocolizar el contenido total o parcial del acta de esta Asamblea y para que emitan las copias certificadas que se requieran. -----



212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Velez
Guillermo Oliver Buato



----- IX. Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del acta de Asamblea. -----
----- En relación con el noveno y último punto del orden del día, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente Asamblea por el tiempo necesario para la redacción del acta correspondiente, misma que fue leída por el Secretario y aprobada por todos los accionistas y firmada por el Presidente, el Secretario y los escrutadores, habiéndose levantado la Asamblea a las 11:30 horas del día de su fecha. -----
----- Presidente.- Una firma ilegible.- Carlos Roberto Rojas Mota Velasco.- Secretario.- Una firma ilegible.- Mauricio Romero Orozco.- Escrutador.-Una firma ilegible.- Álvaro Gómez Godoy.-Escrutador.- Una firma ilegible.- América Alejandra Matamoras Pérez.....”
----- “GRUPO ROTOPLAS, S.A.B. de C.V. -----
----- LISTA DE ASISTENCIA A LA -----
-----ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS -----
----- 10:00 HORAS DEL 26 DE ABRIL DE 2019 -----
----- DEPOSITANTE /ACCIONISTA.- NUMERO Y CLASE DE ACCIONES.-----
----- Una firma ilegible.- GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE CV., CASA DE BOLSA.- 15,103 acciones serie única, clase I; y 157,757,881 acciones serie única, clase II. Total: 157,772,984 acciones. -----
----- Una firma ilegible.- GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE CV., CASA DE BOLSA.- 137,181,004 acciones serie única, clase II. -----
----- Una firma ilegible.- GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE CV., CASA DE BOLSA.- 6,989,848 acciones serie única, clase II. -----
----- Una firma ilegible.- GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE CV., CASA DE BOLSA.- 1 acción serie única, clase I y 13,116,692 acciones serie única, clase II.- Total: 13,116,693 acciones. -----
----- Una firma ilegible.- GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE CV., CASA DE BOLSA.- 2,689,120 acciones serie única, clase II. -----
----- Una firma ilegible.- GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE CV., CASA DE BOLSA.- 2,688,120 acciones serie única, clase II. -----
----- Una firma ilegible.- GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE CV., CASA DE BOLSA.- 54,660,432 acciones serie única, clase II. -----
----- Una firma ilegible.- BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.- 47,142,537 acciones serie única, clase II. -----
----- Una firma ilegible.- BANCO S3 MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.- 2,224,891 acciones serie única, clase II. -----
----- Los suscritos designados escrutadores para levantar la lista de asistencia y hacer el cómputo de las acciones presentes en la asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de Grupo Rotoplás, S.A.B. de C.V. (la “Sociedad”), celebrada el 26 de abril de 2019, hacemos constar que se encuentran representadas en la asamblea 15,104 acciones Clase I, representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad, y 424,449,525 acciones Clase II, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, mismas que representan el 87.29% de las acciones representativas del capital social pagado y en circulación de la Sociedad. -----
----- Ciudad de México, a 26 de abril de 2019 -----
----- Una firma ilegible.- Alvaro Gómez Godoy.- Escrutador.- Una firma ilegible.- América Alejandra Matamoras Pérez.- Escrutadora.” -----
----- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en las mismas, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad. -----
----- Asimismo declara que los socios de la Sociedad fueron debidamente convocados en términos de lo dispuesto en los estatutos sociales de la Sociedad. -----
----- **Décimo Primero.- PUBLICACION DE LA DISMINUCION DE CAPITAL EN LA PARTE FIJA.-** El compareciente me exhibe la publicación a que se refiere el artículo noveno de la Ley General de Sociedades

Mercantiles, realizada en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía el día veintiséis de abril del dos mil diecinueve, y que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C".

Décimo Segundo.- LEY DE INVERSION EXTRANJERA. - El compareciente declara que la sociedad por la que comparece no está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Décimo Tercero.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. - El suscrito Notario solicitó al compareciente las claves en el Registro Federal de Contribuyentes, de cada uno de los accionistas y miembros del Consejo de Administración y al efecto me exhibe los documentos que agrego al apéndice de este instrumento en un solo legajo marcado con la letra "D".

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "GRUPO ROTOPLAS", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de abril del dos mil diecinueve, y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente décimo del presente instrumento.

SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el Licenciado MAURICIO ROMERO OROZCO, en su carácter de Delegado Especial, según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA:

1.- La DISMINUCION de su CAPITAL SOCIAL en la PARTE FIJA, en la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS VEINTITRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y

2.- La DISMINUCION de su CAPITAL SOCIAL en la PARTE VARIABLE, en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CUARENTA CENTAVOS, para quedar en la suma de UN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal;

Como consecuencia de la disminución de capital social fijo y variable de la Sociedad el CAPITAL SOCIAL TOTAL queda en la cantidad de UN MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS SESENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

REGISTRO PUBLICO. - Es de advertir que el compareciente declara que la disminución de su capital social en la parte variable no será objeto de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente;

3.- La consecuente REFORMA al ARTICULO SEXTO de sus ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactada de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO. Capital Social. El capital social es variable. La parte mínima fija del capital social es de \$33,393.23 (treinta y tres mil trescientos noventa y tres pesos 23/100 M.N.), el cual está representado por 15,104 (quince mil ciento cuatro acciones) ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, con plenos derechos de voto. La parte variable del capital será ilimitada";

4.- La DESIGNACION y/o RATIFICACION de MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la Sociedad, para quedar integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican:

CONSEJO DE ADMINISTRACION:

NOMBRE

CARGO

CARLOS ROBERTO ROJAS MOTA VELASCO PRESIDENTE DEL CONSEJO

GONZALO URIBE LEBRUA CONSEJERO

MARIO ANTONIO ROMERO OROZCO CONSEJERO

CARLOS ROBERTO ROJAS ABOUMRAD CONSEJERO



212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Velez
Guillermo Oliver Bucio



----- FRANCISCO JOSE GONZALEZ GURRIA ----- CONSEJERO -----
 ----- ALFREDO ELIAS AYUB ----- CONSEJERO -----
 ----- PABLO ITURBE FERNANDEZ ----- CONSEJERO -----
 ----- JOHN G. SYLVIA ----- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----
 ----- FRANCISCO AMAURY OLSEN ----- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----
 ----- JOSE MARIA TOMAS GONZALEZ LORDA ----- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----
 ----- ALEJANDRO ABOUMIRAD GABRIEL ----- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----
 ----- LUIS FERNANDO REYES PACHECO ----- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----
 ----- MARINA DIAZ IBARRA ----- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----
 ----- JERONIMO MARCOS GERARD RIVERO ----- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----
 ----- ALBERTO ESTEBAN ARIZU ----- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----
 ----- 5.- La DESIGNACION y/o RATIFICACION del señor MAURICIO ROMERO OROZCO, como SECRETARIO del Consejo de Administración de la Sociedad, sin formar parte de dicho Consejo; -----
 ----- 6.- La DESIGNACION y/o RATIFICACION de los MIEMBROS DE LOS COMITES DE AUDITORIA, PRACTICAS SOCIETARIAS y COMPENSACIONES de la Sociedad, para quedar integrados por las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

COMITE DE AUDITORIA:

----- NOMBRE ----- CARGO -----
 ----- JOHN G. SYLVIA ----- PRESIDENTE -----
 ----- FRANCISCO AMAURY OLSEN ----- SECRETARIO -----
 ----- JOSE MARIA TOMAS GONZALEZ LORDA ----- VOCAL -----

COMITE DE PRACTICAS SOCIETARIAS:

----- NOMBRE ----- CARGO -----
 ----- JERONIMO MARCOS GERARD RIVERO ----- PRESIDENTE -----
 ----- LUIS FERNANDO REYES PACHECO ----- SECRETARIO -----
 ----- JOHN G. SYLVIA ----- VOCAL -----

COMITE DE COMPENSACIONES DE LA SOCIEDAD:

----- NOMBRE ----- CARGO -----
 ----- LUIS FERNANDO REYES PACHECO ----- PRESIDENTE -----
 ----- JOSE MARIA TOMAS GONZALEZ LORDA ----- SECRETARIO -----

----- y 7.- Los demás acuerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase. -----

----- ACEPTACION.- El compareciente declara que los anteriores socios han aceptado sus cargos, protestaron desempeñarlos fielmente y lo cautionaron, en su caso. -----

----- TERCERA.- Salvo la modificación a que se refieren la cláusula segunda anterior, continúan con todo su valor y fuerza legal, los demás artículos de los estatutos sociales "GRUPO ROTOPLAS", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE. -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.-

De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; III.- De que el compareciente se identificó de la manera que se especifica en la relación de identidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "E" y a quien concepto con capacidad legal para este acto; IV.- De que le advertí de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideraran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- Que de las reformas a los estatutos sociales que, en su caso, se hayan conferido en este instrumento, únicamente se inscriben en el Registro Público de Comercio, aquellas que se refieran al cambio de denominación o razón social, domicilio, objeto social, duración y el aumento o disminución del capital mínimo fijo y el resto de las reformas estatutarias no son objeto de inscripción, por así establecerlo el nuevo texto de la fracción doce romano del artículo

veintinueve del Código de Comercio, publicado el dos de junio de dos mil nueve, VII.- De que manifestó, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres, soltero, abogado, con domicilio en Calle Alejandro Dumas número noventa y uno, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil quinientos cincuenta, con Registro Federal de Contribuyentes: "ROOM7305221T7" (ROOM siete tres cero cinco dos dos uno T siete) y con Clave Única en el Registro de Población: "ROOM730522HDFMRR08" (ROOM siete tres cero cinco dos dos HD F M R R cero ocho); y VII.- De que leído este instrumento al mismo otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratificó; y firma el día veintiséis de abril del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe.

FIRMA DEL LICENCIADO MAURICIO ROMERO OROZCO.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar.

..... Las notas complementarias de este instrumento, en su caso, se agregarán en documento por separado al apéndice del mismo marcado con la letra "F".- Doy fe.

FIRMA DEL NOTARIO.

-----**INSERCIÓN**-----

-----**ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**-----

-----"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----
EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE SE SACÓ DE SU MATRIZ EN SETENTA Y TRES PAGINAS ÚTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APÉNDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "GRUPO ROTOPLAS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE CONSTANCIA, SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A VEINTISEIS DE ABRIL EL DOS MIL DIECINUEVE.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NUMERO 79,035.





Convocatoria Asamblea Anual 2019

Convocatoria para Asambleas Generales

2019-0000008179

Fecha 2019-04-11 13:44



Rotoplas
más y mejor agua

**GRUPO ROTOPLAS, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Grupo Rotoplas, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo, la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 26 de abril de 2019, a las 10:00 horas, en Pedregal 24, piso 19, Colonia Molino del Rey, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11040, Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del informe del Consejo de Administración de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, previa lectura de los siguientes informes:
 - a) Informe del Director General de la Sociedad elaborado en términos de los artículos 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 44, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen del Auditor Externo, respecto de las operaciones y resultados de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2018;
 - b) Opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe a que se refiere el inciso a) anterior, en términos del artículo 28, fracción IV, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores;
 - c) Informe del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere el inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se establecen y explican las principales políticas, criterios contables y de información



seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad;

d) Informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre las operaciones y actividades en las que éste intervino durante el ejercicio social 2018, en términos del artículo 28, fracción IV, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores;

e) Informes anuales sobre las actividades realizadas por los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad en términos del artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores;

f) Estados financieros consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018; y

g) Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, fracción XIX de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. Aplicación de resultados del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2018.

III. Revisión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la compulsa de los estatutos sociales de la Sociedad, en términos del artículo 34, fracción V, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores;

IV. Revisión y, en su caso, aprobación de la propuesta del Consejo de Administración para reembolsar capital a los accionistas de la Sociedad mediante una disminución de capital social.

V. Designación o ratificación en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros de los Comités de Auditoría, Prácticas Societarias y Compensaciones de la Sociedad.

ME 79035



VI. Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y de los Comités de Auditoría, Prácticas Societarias y Compensaciones de la Sociedad.

VII. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del informe sobre el programa de adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad, así como determinación del monto máximo de recursos que la Sociedad podrá destinar para compra de acciones propias, en términos del artículo 56 Fracción IV de la Ley del Mercado de Valores.

VIII. Designación de delegados especiales.

IX. Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

Los accionistas, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar, en las oficinas de la Secretaría del Consejo de la Sociedad ubicadas en Alejandro Dumas No. 91, Piso 1, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México (Teléfono +5255 5245 7500), a más tardar el día hábil anterior al de la celebración de la Asamblea (horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles), los títulos de acciones o los recibos de depósito emitidos por una institución financiera, nacional o extranjera o por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "INDEVAL"), así como cumplir con los demás requisitos legales que procedan. Contra la entrega de los documentos antes indicados, se les expedirá su tarjeta de admisión, sin la cual no podrán asistir a la Asamblea. Se recuerda a las casas de bolsa y otros depositantes en INDEVAL que, para recabar la tarjeta de admisión mencionada, deberán presentar, en su caso, un listado que contenga cuando menos nombre, domicilio, nacionalidad, número y serie de acciones de los accionistas que representen.

Desde el día de publicación de esta convocatoria, se encuentran a disposición de los accionistas, en forma inmediata y gratuita, la documentación e información relacionada con cada uno de los puntos

79035

establecidos en el orden del día, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Alejandro Dumas No. 91, Piso 1, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México (Teléfono 5245 7500), horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles).

Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados, mismos que deberán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Sociedad en términos de lo previsto por el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad y el artículo 49, fracción III de la Ley del Mercado de Valores. Dichos formularios estarán a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de los accionistas de la Sociedad a través de INDEVAL y/o en el domicilio indicado en el párrafo inmediato anterior, dentro del plazo que marca el citado artículo 49, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

México, Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.


Carlos Roberto Rojas Mota Velasco
Presidente del Consejo de Administración

AAAAAGQAAAKoAGH/MAwCBAAAAAACBAAAFElwDAIE4GMw7gIEAAAAADA + BgorBgeEAyRZGqQCMTAwLj
AMBpgg2RiCo18KAEB0A4wDAIEAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAAHoSawDQYJKoZihvcNAQELB
QADdGEBAEVxR3FYkK3CtVg56gyurjMiaJNgj9iNiJawZiYOKV20PDLmzZFHoPIgW + rRx0Zhhb5LIU07mP6
gzP53KXp2bIdYzB5/z/LAYAE815YHvrKNP + f3aeFMEGoykV//qw9iXUj76Ryms6BcgMEhZroGhPrHrTIIgqslz
UplFitrL7D7X5YAI2AZEntAmmvnVgk7rDO2I8cfn9qu2b8WxjVXFEXeX0/swAHU1h3fXPVInoIOIS4JHh
H5HC8jb4gaRZ/iiz7tLp5JCVKCu25kUn41kUpfrPvrvVvzd/988MVR3Q2jGrtXUJrpuNfXr41te//y2j6Vy +
HTNOGgyEGxc8xgRkMIIEbQIBATCCAUwwggFFmRcwfOYDvQQHEw5BbHzhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA
1UECBMQQ21ZGFkIGRIIE1iegjBzELMAKGA1UEBhMCTVgxDjAMBgnVBETBTAXMDMwMSSwKQYDVQOJJEy
JjbnN1cm1bnRlcyBTDXIgMTKOMCwgQ29sLIBGbg9aWRhbmUcwrQYDVQOQDEz5BdXRvcmlkYWwQZ2V5
dGlmawNhzG9yYSBSYyWIGlFNIz3VuzGEGZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGAIUECXM
RGIyZWJjaWw9uIElbnVYyVWwGZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1icmNhbRpbDEfMBOGA1UEChMwU2Vjcm
V0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MCGCSqGSIb3DQJEARyYyVWYyMmNiOQVjB25vbWlhlmdvYi5teAIBBj
ANBglghkgBZQMEAGEFAKCCARQWggYJKoZihvcNAQKDM00GcyqGSIb3DQJEAEEEMC8GCSqGSIb3DQJEBD
EiBCBW17m7BLIDa3ZkFN9Fh77F + P2MucZnIMTnbo4trpCJzCCAAMGcyqGSIb3DQJEAIMMYIBkICAAy4w
ggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDYt3OPXbMMwggFUMIIBTASCAUkwwggFmRcwfQYDVQQHEw5Bb
Hzhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRIIE1iegjBzELMAKGA1UEBhMCTVgxDjAMBgnVBET
BTAXMDMwMSSwKQYDVQOJJEyJjbnN1cm1bnRlcyBTDXIgMTKOMCwgQ29sLIBGbg9aWRhbmUcwrQYDV
OQDEz5BdXRvcmlkYWwQZ2V5dGlmawNhzG9yYSBSYyWIGlFNIz3VuzGEGZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBF
Y29ub21pYTE0MDIGAIUECXMtRGIyZWJjaWw9uIElbnVYyVWwGZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1icmNhbR
pbDEfMBOGA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MCGCSqGSIb3DQJEARyYyVWYyMmNi
QGyJb25vbWlhlmdvYi5teAIBBjAWBBTBfgTIS + LmOfGFNSvAYorSSwTANBgbqhkIG9wOBAQSF AASCAQ
AJzze2UV5 + 0MoIPym98UNjgNMgvrt2qjprTtDwRur7FD2Mqh4klnVhWdC6onsZwwjOtDuMMMD7ZA0dqr
Y7ebmsDC4W/rpw2fAWjHvGbz6CBL5C + 1 + 6h8r1aMzGjEHQGTtUP6p1ydyB4KDXg + p0zbfd7YIQ7Jwy/
4Fe74IbWwWATyHxHZfISPrSRI1Si2VUjvqu2Mhgg + As1qm91z9asOJ4EFg9336wclXXGEIwMDR4W88 + D
+eX11PeMXoo0pM/O/Oy9h + LNLWvYyJMAja9dCP/d5ovcdGt2TjUlzI3CIK76sEcXPE3DaxLqns5zjEnO + OTGz
JHARFHEmo0wPBot

CADENA ORIGINAL PSM

10625712|Convocatoria para Asamblea Generales|Convocatoria Asamblea Anual
2019|13587|GRO930330S66|Grupo Rotoplas S.A.B. de C.V.|MANL650325559|LUIS HUMBERTO MAYA
MARQUEZ|9f79a8ce709e9atfc2ec3f62246b68194f23c50c9d1f48c0d7125f5c534ea83b5

FIRMA DIGITAL PSM

tKQ/MZZ0oatavIGwVywGvJ3DuOixkx8izqwgTqhkYKZ/iIUkjEbhbgT1Un + 4 + wAIBAQI3U/18tDJvbezps+hs
UuLWBelWfJgzsm9cW + XSkx97nnYIRxbokavQ + BZD3e8fVbEaAIqOs4ezUSpc2FAyIwWHHokrc9rW5TS
Z1nxv5LUfu/zosb0t+qhHgrVmlNw5t9LUkNfQDwaACSOPrwYUR/Ad57zAIGyAx54kI70163pL4s008Jes3iIS
rjgx + OgrhJghqjPxTjh/38stQDiFY26Lp6mY3r + /VhHzNI0dfK8CoZ2PxtkP88szfcVlgtqovR9uCuVT8/kIZYc
lr6A ==

TIME STAMP PSM

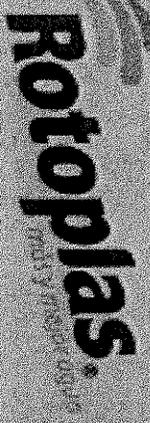
MIPLDADADgEAMIIPIwYJKoZihvcNAQccOllPFDCDDxACAQmxczAJBguRdgMCGJUANIIIBLAYLkZihvcNAQK
QAOSgggEbBIIBFzCCARMAQEGcmCDZGUKgjwoAQEWITAJBguRdgMCGJUAABRA9ur9ab04LomCZDF1Zq
S3cyOm7QIGXaxa9/6wGBMyMDE5MDQXmTE4NDQyMi4wMThamASAAgHOAgkAmSBR/c39UqWggbckga
0wgaoxFzAVBgnVBACtDKfscdmFybyBPYhJlZ29uMRkwfWYDVQOIExBDAxVkYwOgZGUgTWV4aWwvNQ
swcQYDVQOGEwJNWDEdMBsgAIUEAxMUVFNBMSS1Y29ub21pY55nb2IubXgxZAIbgnVBASThm5DaXBo
ZXIgrNFIEVTTjooOEQ3LJERKMTQkY3QjEtfMBOGA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYacCC
WcwgXoMIIDOKADAgEAGEMAAGCSqGSIb3DQJEBGwUAMIIIBRTExMBUGAIUEBxMQQwX2YXVlE9icmV
nb24xGTAxBgnVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXBhY28xZAJBgnVBAYTAK1YMQ4wDAYDVQOREWUwMT
AZMDEfMCKGA1UECRMISW5zdXJhZW50ZXMGU3YyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGAIUEAxM +
OXV0b3JpZGFkIENlcnpZmjYWRvcmlEgUmFpeiBTZWdtbRnHGRlIFNIY3JldGFyaWEGZGUgRWNvbW9ta
WEXNDAYBgnVBAStKORpcmVjY2IvbibHZNW5lcmFslGRlIE5vcmlhdGZaWRhZCBnZXBhY28xZAJBgnVBAYTAK1YMQ4wDAYDVQOREWUwMT

79035

0QFJ2zmsDqnuQPT/KH0d0SeqoYqYqixmPmPGL2i0KqJUSKNbgMaggdXZrT3TbBJZStZx3ESHJ//ANMOfp
xvCFfipn+umNPrMZLD0ky+DOEVxktFrvlmtTKBeGTVxSuTXoKTF7aqMT//isbe+Stdm09WnUlzrwfed4DU
FZ

HASH DOCUMENTO

9f79a8ce709e9afc2ec3f62246b68194f23c50c9d1f48c0d7125fcc534ea83b5



CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de Grupo Rotoplas, S.A.B. de CV por lo sucesivo la "Sociedad" se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día martes 16 de abril de 2013 a las 10:00 horas en el Hotel El Estrella, s/n Carretera a San Mateo, C.P. 11104, Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad, por el periodo social correspondiente del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, así como de los siguientes informes:
 - a) Informe del Director General de la Sociedad elaborado en cumplimiento de los artículos 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 44, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, acorde al artículo del Estatuto de la Sociedad, respecto de los resultados y resultados de la Sociedad por el periodo social correspondiente al 31 de diciembre de 2012.
 - b) Informe del Consejo de Administración sobre el cumplimiento del Informe a que se refiere el inciso a) de este artículo 28, fracción II, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores.
 - c) Informe del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere el inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se establecen y explican los principales aspectos políticos, sociales, ambientales y de información regulados en la preparación de la información financiera de la Sociedad.
 - d) Informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre las operaciones y actividades en las que debe intervenir durante el periodo social 2012, en términos del artículo 28, fracción IV, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores.
 - e) Informe emitido sobre los actividades realizadas por las Comités de Auditoría y Prácticas Socioambientales de la Sociedad en términos del artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores.
 - f) Estados financieros consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012; y
 - g) Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y pago de la Sociedad correspondiente al periodo social 2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, fracción VII de la Ley del Mercado de Valores.
- II. Aprobación de modificaciones del presente social que consisten en:
 - a) Modificar en su caso, aprobado por el Poder Judicial correspondiente de la jurisdicción en la que se encuentre el domicilio de la Sociedad, en términos del artículo 14, fracción I, de los Estatutos de la Sociedad para modificar a las acciones de valores y a otros participantes del presente social;
 - b) Aprobación en su caso, aprobación de la propuesta de adquisición para remodelar capital a los accionistas de la Sociedad mediante una distribución de capital social.
 - c) Proposición de modificación en su caso, de los estatutos del Consejo de Administración y de los estatutos de los Comités de Auditoría, Prácticas Socioambientales y Comités de Valores.
 - d) Proposición a los estatutos del Consejo de Administración y de los Comités de Auditoría, Prácticas Socioambientales y Comités de Valores de la Sociedad.
 - e) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del informe sobre el programa de actividades y actividades de acciones propias de la Sociedad, así como el cumplimiento de ciertos mecanismos de inversión que la Sociedad podrá destinar para compra de acciones propias, en términos del artículo 56, fracción II de la Ley del Mercado de Valores.
- III. Proposición de dividendos especiales.
- IV. Elección de, renuncia y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

Los accionistas, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar, en las oficinas de la Sociedad del Consejo de la Sociedad ubicada en Alameda Sur, No. 91, P.O. Box 1, Colonia Polanco, Ciudad de México (C.P. 11154, Ciudad de México (Teléfono: +525553457504), a más tardar el día hábil anterior al de la celebración de la Asamblea (previsto en 30 a 14:00) de 14:00 horas, en sus oficinas, los títulos de acciones y los recibos de depósito emitidos por una institución financiera, bancaria o autorizada al por el Poder Judicial de la Federación, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "TICFIMEX"), así como cumplir con los requisitos legales que procedan, tanto la entrega de los documentos antes mencionados, así como el pago de la comisión por el cual se pueden votar a la Asamblea. Se presentará un libro de firmas y otros documentos en TICFIMEX, que, para modular la entrega de acciones recibidos. Dicha presentación, en su caso, un Estado que contenga cuando menos nombres, direcciones, números y otros datos de acciones en un sistema que registre.

Desde el día de publicación de esta convocatoria, se encuentran a disposición de los accionistas, en forma gratuita y gratuita, la documentación e información relevante, así como de los puntos establecidos en el orden del día, en las oficinas de la Sociedad ubicada en Alameda Sur, No. 91, P.O. Box 1, Colonia Polanco, Ciudad de México (Teléfono: +525553457504, número de fax: +5255 511001100, en sus oficinas).

México, Ciudad de México, a 11 de abril de 2013

Catalo Roberto Rojas Vela Velasco
Presidente del Consejo de Administración

sesiones del mercado de valores durante el plazo a que se
se refiere el artículo 172 de la Ley General de
Securities Mexicana y 44, fracción XI de la Ley del
Mercado de Valores, compañías del diccionario del Auditor
Externo, respecto de las operaciones y resultados de la
sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de
diciembre de 2018;

Los adiciones presentes aprobaron por mayoría de votos la
resolución del presidente respecto de la legal instalación de la
lea y, en consecuencia, el presidente solicitó al secretario
leer a dar lectura a la orden del día contenida en la
acta de la Asamblea, el cual se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA

lectura, discusión y aprobación en su caso, del informe del
Consejo de Administración de la Sociedad, por el ejercicio
social concluido el 31 de diciembre de 2018, en
terminos del artículo 24, fracción IV, inciso II de la Ley
del Mercado de Valores;

a) Informe del Director General de la Sociedad elaborado en
virtud de los artículos 172 de la Ley General de
Securities Mexicana y 44, fracción XI de la Ley del
Mercado de Valores, compañías del diccionario del Auditor
Externo, respecto de las operaciones y resultados de la
sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de
diciembre de 2018;

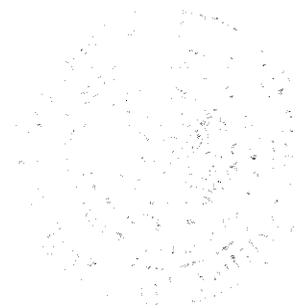
b) Opinión del Consejo de Administración sobre el contenido
del informe a que se refiere el inciso anterior, en
terminos del artículo 24, fracción IV, inciso II de la Ley
del Mercado de Valores;

c) Informe del Consejo de Administración de la Sociedad a que
se refiere el inciso II del artículo 172 de la Ley General
de Securities Mexicana, en el que se establecen y
explican las principales políticas, prácticas contables y
de información segun la preparación de la información
financiera de la Sociedad;

d) Informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre
las operaciones y actividades en las que este intervino
durante el ejercicio social 2018, en terminos del artículo
24, fracción IV, inciso II de la Ley del Mercado de Valores;

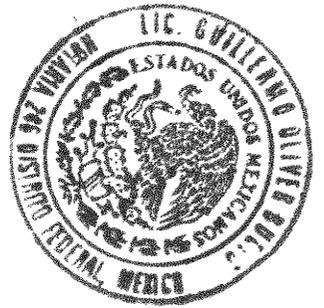
e) Informes anuales sobre las actividades realizadas por los
Comités de Auditoria y Prácticas Societarias de la Sociedad
en terminos del artículo 41 de la Ley del Mercado de Valores;

f) Estados financieros consolidados de la Sociedad al 31 de
diciembre de 2018; y



№ 79035

... cumplimiento de las obligaciones fiscales...
... correspondiente al ejercicio fiscal...
... artículo 75...
... impuesto sobre la renta...
... 2019...
... aprobación para llevar a cabo la...
... acciones sociales de la sociedad, en términos...
... de las Disposiciones de carácter...
... a las acciones de valores y a otras...
... de valores...
... aprobación de la Junta de la Compañía...
... recursos sociales a los accionistas de...
... de la sociedad...
... de los estados de los números del...
... de los estados de los números de...
... Instituciones y Dependencias de la...
... del Estado de administración y de...
... de la...
... aprobación, en su caso, del informe sobre...
... y honorarios de acciones propias de...
... del monto exento de...
... para compra de acciones...
... del artículo 35 fracción IV de la Ley del...
... de valores...
... y aprobación, en su caso, del acto de la...
... por todos los accionistas en el día...
... de la siguiente manera:



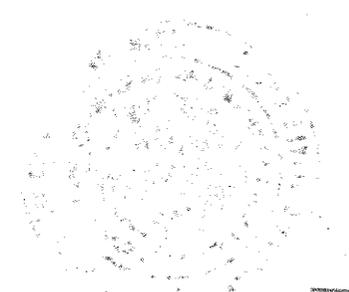
79035

Compañía de Valores, anexo al informe del Auditor General, respecto de las operaciones y resultados de la actividad social, según el artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores.

- 1) Informe del Consejo de Administración sobre el cumplimiento del informe a que se refiere el artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, según el artículo 24, inciso IV, letra c) de la Ley del Mercado de Valores.
- 2) Informe del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere el inciso b) del artículo 112 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se establecen y explican las principales políticas, prácticas contables y de información usadas en la preparación de la información financiera de la Sociedad.
- 3) Informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre las operaciones y actividades en las que está involucrada durante el ejercicio social 2018, en términos del artículo 14, inciso III, letra c) de la Ley del Mercado de Valores.
- 4) Informe anual sobre las actividades realizadas por las Comités de Auditoría y Prácticas Contables de la Sociedad durante el ejercicio social 2018, según el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.
- 5) Estados financieros consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 y
- 6) Informe sobre el cumplimiento de las disposiciones relativas a la información correspondiente al ejercicio social 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 14, inciso III de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con el primer punto del orden del día, y respecto de lo que se dispone en el artículo 112 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente sometió a la consideración del Consejo de Administración el informe respectivo a las operaciones y resultados de la actividad social, según el artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, que fue leído en su totalidad por el Director General del Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 001 del 14 de febrero de 2019, emitida por el Presidente de la Asamblea de la Sociedad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores. Acto seguido, se leyó el informe a la Asamblea de la Sociedad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, y se procedió a la aprobación del informe respectivo por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, inciso IV, letra c) de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con el segundo punto del orden del día, y respecto de lo que se dispone en el artículo 112 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente sometió a la consideración del Consejo de Administración de la Sociedad el informe respectivo a las operaciones y resultados de la actividad social, según el artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, que fue leído en su totalidad por el Director General del Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 001 del 14 de febrero de 2019, emitida por el Presidente de la Asamblea de la Sociedad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, y se procedió a la aprobación del informe respectivo por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, inciso IV, letra c) de la Ley del Mercado de Valores.



79035

Señor Mercaderes, en el cual se establece que son obligaciones de la Dirección y del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Secretaría de Economía y Finanzas, y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de la Secretaría de Energía, el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad el 31 de diciembre de 2019.

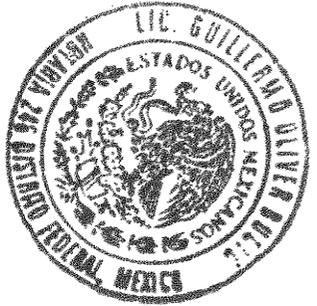
La información contenida en los anexos referidos se refiere a la situación financiera de la Sociedad a esa fecha.

Una vez que el Secretario concluyó con la lectura del informe que en el párrafo anterior, procedió a desarrollar el inciso 1) del primer punto del orden del día, dando lectura a la Asamblea del día a que se refiere el inciso 4) de la fracción IV del artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores respecto de las subsidiarias y sucesos en las que interviene el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio fiscal 2017.

A continuación, el Secretario dio lectura a los informes sobre las actividades realizadas por los Comités de Auditoría y de Valores de la Sociedad, dirigidos al Consejo de Administración por los presidentes de dichos comités, los señores J. Rivera y Jorge Sierra Valle, respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores. Los dichos se concluyó con la descripción de las actividades realizadas por dichos comités durante el año calendario concluido el 31 de diciembre de 2017, la virtud de lo anterior, siendo jurídicamente que el inicio el del primer punto de la orden del día.

Asimismo y a efecto de desarrollar lo previsto en el inciso 1) del primer punto del orden del día, el Presidente se refirió a los datos financieros consolidados de la Sociedad por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2019, mismos que fueron emitidos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) por sus siglas en inglés), y el informe respecto de las subsidiarias de la Sociedad, así como las notas explicativas pertinentes, mencionando el uso de la palabra el contador público titulado Oscar Alfonso Rosete Vega, en su carácter de experto de PricewaterhouseCoopers, S.C., auditores externos miembros de la Sociedad, quien dio lectura al dictamen o bien nota a los principales resultados de la Sociedad.

Finalmente para desarrollar el inciso 1) del primer punto de la orden del día, el Presidente solicitó al contador público certificado Alfonso Rosete Vega, y como representante de PricewaterhouseCoopers, S.C., auditores independientes de la Sociedad, diese lectura al informe sobre la revisión de la situación de la Sociedad a que se refiere el Código Fiscal de la Federación e informara a la Asamblea sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo durante el ejercicio fiscal 2017, conformidad con lo previsto en el artículo 74, fracción XIX de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Al respecto, el Secretario se



№ 79035

de que unemplar del informe en comento fuere distribuido
los accionistas y los representantes de los accionistas que se
encuentran presentes en la Asamblea.

Los accionistas, después de dialogar entre ellos y por mayoría
de los presentes, resolvieron:

Primera Resolución

Se tiene por presentado a la Asamblea y aprobado el informe a
que refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades
Meritales y la Fracción XI de la Ley del Mercado de Valores,
con las observaciones y resultados de la Sociedad durante el
ejercicio social 2018, que rindió el Director General al Consejo de
Administración de la Sociedad en cumplimiento a lo dispuesto en la
Ley del Mercado de Valores, artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores,
rindió el Director General al Consejo de Administración de la Sociedad, a
partir de dicho informe al expediente del acta de esta Asamblea.

Segunda Resolución

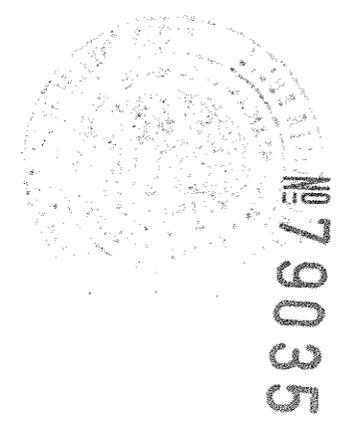
Se tiene por presentado y aprobada la opinión emitida por el
Consejo de Administración de la Sociedad respecto al Informe rendido
al Consejo General al Consejo de Administración de la Sociedad,
de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción IV, inciso
II de la Ley del Mercado de Valores. Agréguese un ejemplar de dicha
opinión al expediente del acta de esta Asamblea.

Tercera Resolución

Se tiene por presentado y se aprueba en todos sus términos el
Informe rendido por el Consejo de Administración de la Sociedad en
cumplimiento a lo dispuesto por el inciso III del artículo 172 de la
Ley del Mercado de Valores Meritales, en el cual se exhiben por
orden cronológico las políticas y directrices contables y de información
de la administración de la Sociedad en la preparación de
estados financieros al 31 de diciembre de 2018, y que la
información contenida en los mismos refleja de manera razonable la
situación financiera de la Sociedad a esa fecha. Agréguese un
ejemplar de dicho informe al expediente del acta de esta Asamblea.

Cuarta Resolución

Se tiene por presentado y se aprueba en todos sus términos el
Informe a que se refiere el inciso III del artículo 172 de la Ley del Mercado de
Valores respecto de las operaciones y datos en las que intervino el Consejo de
Administración de la Sociedad durante el ejercicio social 2018. Agréguese un
ejemplar de dicho informe al expediente del acta de esta Asamblea.



PRIMA REVISIÓN

Se tiene por presentado y se aprueba en todos sus términos los
los anexos sobre las actividades realizadas por los Comités de
ría y Prácticas Educativas de la Sociedad, presentados al
de la Administración de la Sociedad y suscritos por los
antes de dicho comité, los señores Juan T. Velasco y Jaime
Pacheco, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la
el Hermano de Valores, mismos que brindan una descripción de
actividades realizadas por dichos comités durante el ejercicio
l concluido el 31 de diciembre de 2019. Agréguese un ejemplar
dichos informes al expediente del Acta de esta Asamblea.

SEGUNDA REVISIÓN

Se tiene por presentado y se aprueba en todos sus términos el
con respecto por los señores miembros de la Asamblea
Administrativa, J. T. Velasco y Jaime Pacheco, por los señores
antes de la Asamblea el 31 de diciembre de 2019. Agréguese un
del mismo informe al expediente del Acta de esta Asamblea.

TERCERA REVISIÓN

Se tiene por presentado y se aprueba en todos sus términos
datos financieros consolidados de la Sociedad y sus grupos con
elaborados de acuerdo con los IFRS al 31 de diciembre de 2019,
pero un ejemplar de dichos estados financieros al expediente
del Acta de esta Asamblea.

CUARTA REVISIÓN

Se tiene por presentado y se aprueba en todos sus términos
el informe sobre la revisión de la situación
l de la Sociedad a que se refiere el Título Fiscal de la
ción y sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su
durante el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo
en el artículo 24, fracción XIX de la Ley del Impuesto sobre
NIA. Agréguese al expediente del Acta de esta Asamblea, un
del mismo Título Fiscal consolidado de la Sociedad
pendiente al ejercicio fiscal 2019.

Quinta Revisión de resultados del ejercicio fiscal que concluyó el
31 de diciembre de 2019.

En relación con el segundo punto del orden del día, el
esta manifiesta a los señores miembros que los resultados de los
de dividendos aprobados por todos ellos en el punto anterior,
NIA y la cuenta correspondiente y, en caso de ser necesario,
del Acta de esta Asamblea de reserva legal.



Nº 79035

Los accionistas, después de dialogar entre ellos y por mayoría
de votos, resolvieron:

Resolución No. 04 de 2019, aprobación para llevar a cabo la

reducción de los saldos de reservas de la sociedad, en términos
del artículo 14, fracción V, de las Disposiciones de carácter
general aplicables a las sociedades de valores y a otros
instrumentos del mercado de valores.

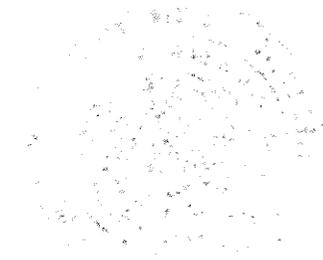
En relación con el tercer punto del orden del día, el Presidente
de la Asamblea presentó a los señores presentes por la conformidad del artículo
14, fracción V, de las Disposiciones de carácter general aplicables
a las sociedades de valores y a otros participantes del mercado de
valores, mediante el cual se autoriza al Consejo de Administración
de la sociedad a reducir los saldos de las reservas de
carácter general en virtud de que en los últimos tres
años consecutivos se ha cumplido el artículo sexto de dichos
reglamentos.

Resolución No. 05 de 2019, aprobación de la reducción del Consejo

de Administración para incrementar el capital a las sociedades de
valores y a otros participantes del mercado de valores.

Resolución No. 06 de 2019, aprobación de la reducción del Consejo
de Administración para incrementar el capital a las sociedades de
valores y a otros participantes del mercado de valores.

En relación con el cuarto punto del orden del día, el Presidente
de la Asamblea presentó al Consejo de Administración
del 18 de febrero de 2019, para resolver proponer a
la Asamblea que se lleve a cabo un aumento de capital
de la sociedad, mediante una disminución de capital
libre en sus partes fijas y variable, proporcionalmente y sin
loteo de acciones, por un monto de \$184,749,374.93 (ciento
ta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos
ta y cuatro pesos 17/100 M.N.), a razón de 10.36 (diez y
seis centésimos M.N.) por acción, en una sola exhibición, pagadera a
más tardar el día 7 de mayo de 2019, por conducto del S.C. Inverval
para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de acuerdo a
lo establecido en cada uno de los reglamentos antes del inicio



79035

Comisión de la Banca Mexicana de Valores, S.A. de C.V. del 20
del 1957.

En caso de aprobarse, el reembolso solicitado se pagará con cargo
a las cuentas de los accionistas por las cantidades que se mencionan a
continuación por lo que el reembolso solicitado se entregará a los
accionistas titulares del pago de impuestos, de conformidad con la
legislación aplicable:

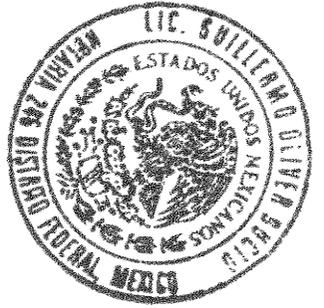
- i) La cantidad de \$5,739.32 (cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 32/100 M.N.) con cargo a la cuenta de capital social fijo pasivo y
- ii) La cantidad de \$124,783,576.40 (ciento veinticuatro millones setecientos sesenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.) con cargo a la cuenta de capital social variable pagado.

Asimismo, se resolvió que de la reducción de capital social por
\$124,783.52 (ciento veinticuatro millones setecientos sesenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.) con cargo a las cuentas de capital social fijo pasivo y
a la cuenta de reservas, la cantidad de \$124,783.52 (ciento veinticuatro millones setecientos sesenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.) correspondiente a la
i) y la cantidad de \$124,783.52 (ciento veinticuatro millones setecientos sesenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.) correspondiente a la
ii) de la presente, así que dicha reducción implica una
reducción de la reserva de las ganancias de la Sociedad.

Asimismo, se resolvió que, en caso de aprobarse la disminución
de capital social propuesta, se le comunicará oportunamente al gobierno
de los Estados Unidos de México para que registre el
capital social fijo aprobado por los accionistas, para quedar
al día de la presente vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Capital Social. El capital social se
constituye de la parte variable fija del capital social de \$
23,939.23 (veintitrés mil novecientos treinta y nueve pesos 23/100 M.N.), el cual está representado por
15,141 (quince mil ciento cuarenta y una) acciones ordinarias,
nominales y sin preferencia de voto nominal, con plena
dependencia de voto, la parte variable del capital será
"limitada".

Finalmente, el Presidente propone al Secretario no miembro del
consejo de administración de la sociedad, al señor Narciso Romero
y para que, en caso de aprobarse el reembolso propuesto y la
nueva distribución de capital social: i) publique todos los
datos de distribución de capital social que se requieran, ii)
y los trámites y presente los avisos que sean necesarios para



NO 79035

esta misma afecta la distribución autorizada conforme a la
dta resolución y así se realice todos los trámites, avisos y
datos que resulten necesarios ante el S.D. Invalos Institución
el Depósito de Valores, S.A. de C.V., incluyendo así también el
de los títulos correspondientes.

Los accionistas, después de dialogar entre ellos y por mayoría
de votos, resolvieron:

Primer Resolución

Se autoriza pagar un reembolso en efectivo a los accionistas
de la sociedad, mediante una disminución de capital social en sus
parte fija y variable, proporcionalmente y sin cancelación de
los, por un monto de 114,761,271.92 ciento ochenta y cuatro
mil setecientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro
pesos M.N., a razón de 16.38 treinta y seis centavos M.N. por
acción, en una sola exhibición, pagadero a partir del día 1 de
enero de 2019, por conducto del S.D. Invalos Institución para el
Depósito de Valores, S.A. de C.V., de acuerdo a la resolución
número de esta institución registrada antes del inicio de sesiones
de la Asamblea de Valores, S.A. de C.V. del 28 de abril de

Segunda Resolución

Se autoriza que la distribución se realice mediante una
dta del capital de la sociedad con cargo a:

- i) La cantidad de 25,711.52 ciento veinticinco mil setecientos treinta
y nueve pesos 577100 M.N. con cargo a la cuenta de
capital social fijo pagados y
- ii) La cantidad de 89,049,560.40 ciento ochenta y cuatro
mil noventa y seis mil quinientos sesenta y tres mil quinientos
treinta y cinco pesos 427100 M.N. con cargo a la cuenta
de capital social variable pagado.

Por lo anterior, se hace constar que el reembolso autorizado
separará a los accionistas libres del pago de impuestos, de
acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

Tercera Resolución

Se hace constar que de la reducción de capital social
163,274.92 ciento ochenta y cuatro mil setecientos
veinte y nueve mil quinientos sesenta y tres mil quinientos
treinta y cinco pesos M.N. corresponden a la parte fija y la cantidad
14,761,539.40 ciento ochenta y cuatro mil quinientos
sesenta y tres mil quinientos treinta y cinco pesos M.N. corresponden a la parte variable.

79035

La y tres mil quinientos treinta y cinco pesos de este monto
señala a la parte variable del capital social de la Sociedad.

Artículo Sexta Modificación

Se hace constar que la reducción de capital autorizada por
esta una disminución en el número de las acciones de la
S.A.

Artículo Séptima Modificación

A efecto de reflejar la reducción de capital social misma tipo
que en las resoluciones anteriores, se acuerda referir al
Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad para reflejar
capital social mismo tipo aprobado por los accionistas, para
el redacción de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SESTE. Capital Social. El capital social es
variable, de parte fijas tal capital social de un
mil, trescientos y diez del tipo de acciones y
tres mil quinientos treinta y cinco pesos de este monto, el cual
equivalen mil quinientos treinta y cinco acciones ordinarias,
nominativas y sin expresión de valor nominal, sus plazos
darándose de este la parte variable del capital para
limitada".

Artículo Séptima Modificación

Se acuerda cancelar y retirar los títulos de acciones
representativas del capital social de la sociedad números 10 y 11
actualmente se encuentran depositados en el S.A. Inbival
Institución para el depósito de valores, S.A. de C.V.

Artículo Séptima Modificación

Se ordena al Consejo de Administración de la Sociedad, expedir
nuevos títulos que reflejen el cambio del artículo Sexto de los
Estatutos Sociales de la Sociedad, y restituir y entregar dichos
nuevos títulos al S.A. Inbival Institución para el depósito de
valores, S.A. de C.V.

Artículo Octava Modificación

Se acuerda proceder a la publicación del aviso de cancelación
del capital social, en los términos previstos por el artículo 1 de
la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otra
que deba realizarse de conformidad con la legislación
vigente.



NO 79035

Diego Herrera Resolución

Se resuelve en este acto autorizar al secretario no miembro Consejo de Administración de la Sociedad, el señor Mauricio Quintana para que, en representación de la Sociedad, así como los avisos de inscripción de capital social a que se refieren las resoluciones anteriores, así como los trámites y otros avisos que sean necesarios para que surta plenos efectos ante las autoridades conforme a las presentes resoluciones y se surta todos los trámites, avisos y gestiones que resulten necesarias ante el S.A. Invernal Institución para el Depósito de Títulos, S.A. de C.V., incluyendo sin limitar el costo de los títulos pendientes.

Virginia Resolución

Se ordena realizar el asiento correspondiente en el libro de Actas de Variaciones de Capital Social de la Sociedad.

TERMINADA LA REUNION EN LA SALA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION SOCIETARIA, PRÁCTICAS SOCIETARIAS Y COMPENSACIONES DE LA SOCIEDAD.

En relación con el asunto puesto del orden del día, el Presidente ratificó a los señores que designaron en su caso, ratificando además al Consejo de Administración, así como a los miembros y Comité de Auditoría, Prácticas Societarias y Compensaciones Sociedad.

Al respecto, manifestó que el señor Jaime Sierra fue presentado como miembro del Consejo de Administración y a su vez como Presidente del Comité de Prácticas Societarias, por la personal y de desempeño profesional, sugiriendo que se le otorga licencia.

Asimismo, el Presidente propuso designar como nuevos consejeros miembros del Consejo de Administración a los señores Martín Sierra, Fernando Marcos Gerard Rivera y Alberto Esteban Ariza.

De igual forma, se vio que lo establecido en el inciso B) artículo Cuadragésimo Primero de los estatutos sociales de la IBI, propuso designar al señor Jeronimo Marcos Gerard Rivera en calidad del señor Jaime Sierra como Presidente del Comité Prácticas Societarias.

Por otra parte, se propuso la ratificación del resto de los miembros del Consejo de Administración como de los Comités de Prácticas Societarias y Compensaciones de la Sociedad.



№ 79035

Los Administradores de las empresas de las que se trata en el presente documento, así como los representantes y titulares de los derechos de administración y control de las mismas, que se mencionan a continuación:

Municipio de San Juan de los Rios

Se aprueba la renuncia del señor Jaime Sierra Jasso como miembro del Consejo de Administración y a su designación como Presidente del Consejo de Administración, Aprobándose todos sus actos en el seno de sus cargos hasta el día de la fecha y liberándolo de toda responsabilidad que con motivo del mismo surgiera.

Municipio de San Juan de los Rios

Se aprueba la designación de los señores Melina Diaz Challa, con Maribel Sepúlveda y Alberto Sotelo Ariza, como nuevos señores integrantes del Consejo de Administración.

Municipio de San Juan de los Rios

Se ratifica el nombramiento del cargo de los señores del Consejo de Administración de los señores:

Municipio de San Juan de los Rios

Se hace conocer que el Consejo de Administración queda en el caso de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Don Roberto Rojas Ruiz Valverde	Presidente del Consejo
Don Jaime Idrogo	Consejero
Don Antonio Ramos Cruz	Consejero
Don Roberto Rojas Alvarado	Consejero
Señora Ana Margarita García	Consejera
Señor Elias Ayala	Consejero
Don Jaime Fernandez	Consejero
Don G. Sylvia	Consejero Independiente
Señora Amador Silva	Consejera Independiente
Don María Teresa González López	Consejera Independiente
Señora Concepción García	Consejera Independiente
Don Fernando Reyes Paredes	Consejero Independiente
Don Luis Herrera	Consejero Independiente
Señor Marcos García Pineda	Consejero Independiente
Señor Esteban Ariza	Consejero Independiente



№ 7 9035

Quinto Comité Representativo

Se ratifica al señor Mauricio Amador Godoy como Secretario de
del Consejo de Administración de la Sociedad, sin pertenencia
y sin derecho a voto.

Quinto Comité Representativo

Se ratifica a la totalidad de los miembros del Comité de
ria de la Sociedad, por lo que se hace constar que continúa
de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
José M. Cordero	Presidente
Franco J. Acosta	Secretario
José María Torres González Landa	Vocal

Quinto Comité Representativo

Se ratifica al señor Luciano José de Cordero Rivera, en
del Consejo de Administración de la Sociedad, sin pertenencia
y sin derecho a voto.

Quinto Comité Representativo

Se ratifica al señor de los miembros del Comité de
ria de la Sociedad, por lo que se hace constar que continúa
de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
José María Torres González Landa	Presidente
Luis Fernando Rojas Pacheco	Secretario
José M. Cordero	Vocal

Quinto Comité Representativo

Se ratifica a la totalidad de los miembros del Comité de
ria de la Sociedad, por lo que se hace constar que
de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Luis Fernando Rojas Pacheco	Presidente
José María Torres González Landa	Secretario

Se ratifica a los miembros del Consejo de Administración de
del Consejo de Administración de la Sociedad, sin pertenencia
y sin derecho a voto.

79035

En relación con el texto punto del orden del día, el Presidente
de la Junta Ejecutiva que los miembros del Consejo de
Administración y el Secretario, así como, durante el ejercicio de
estas funciones "económicas" lo es equivalente en pesos mediante
o transferencia electrónica de fondos, como compensación por
servicio del Consejo de Administración de la Sociedad.

Asimismo, propone que los miembros de los Comités de Auditoría,
de las Secretarías y Dependencias de la Sociedad, así como,
de el ejercicio de 2019, una moneda "económica" lo es
equivalente en pesos mediante cheque o transferencia electrónica de
fondos, como compensación por cada sesión del Consejo de la Sociedad.

Los señalamientos, después de haberse leído y por haberse
leído, resolvió:

Primer punto de discusión

Se acuerda que los miembros del Consejo de Administración y el
Presidente, así como el ejercicio de 2019, una moneda
"económica" lo es equivalente en pesos mediante cheque o
transferencia electrónica de fondos, como compensación por cada
sesión del Consejo de Administración de la Sociedad.

Segundo punto de discusión

Se acuerda que los miembros de los Comités de Auditoría,
de las Secretarías y Dependencias de la Sociedad, así como,
de el ejercicio de 2019, una moneda "económica" lo es
equivalente en pesos mediante cheque o transferencia electrónica de
fondos, como compensación por cada sesión del Consejo de la Sociedad.

Resolución de la Junta Ejecutiva
El Presidente de la Junta Ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en el
artículo 107 de la Ley de Sociedades Mercantiles, y en virtud de lo
dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Mercantiles,
resuelve que la Sociedad podrá realizar este convenio de acciones
reservadas en virtud del artículo 107 de la Ley de Sociedades
Mercantiles.

En relación con el quinto punto del orden del día, el
Presidente solicita al Secretario que lea el Informe Anual
del ejercicio de administración y recaudación de acciones propias
de la Sociedad emitido por la Administración de la Sociedad en
virtud de lo previsto en la fracción III del artículo 107 de la
Ley de Sociedades Mercantiles aplicables a las empresas de
la y a otros participantes del mercado de valores de México
de "Instituciones", correspondiente al ejercicio social 2019.



Nº 79035

existente, en términos de lo que se establece en el artículo 84 de la Ley del Mercado de Valores, el Presidente propuso a la Asamblea que el monto máximo de los recursos que se destinen para el fondo durante el ejercicio social de 2019, sea el equivalente al de las utilidades retenidas el 31 de diciembre de 2018.

Los accionistas, después de dialogar entre ellos y por mayoría de votos, resolvieron:

Trigésimo Segunda Resolución

Se tiene por presentado a la Asamblea el informe anual sobre el estado de admisión y redención de acciones propias de la sociedad correspondiente al ejercicio social 2018, readido por su estructura en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 60 de la Circular Única de Bolsa. Agradecemos un ejemplar del informe al expediente del acta de esta Asamblea.

Trigésimo Tercera Resolución

Se autoriza que el monto máximo de los recursos que se destinen para operar el fondo destinado al programa de adquisición y redención de acciones propias de la Sociedad durante el ejercicio social de 2019, y hasta en tanto la Asamblea general de accionistas no lo contrario, sea el equivalente en pesos moneda de legal en los Estados Unidos Mexicanos de las utilidades netas retenidas, incluyendo las utilidades retenidas existentes al 31 de diciembre de 2018, lo que equivale en Pesos Moneda Nacional a \$702,200.00 (dos mil quinientos ochenta y siete millones ochocientos dos mil pesos 02/100 M.N.).

Designación de delegados especiales.

En relación con el octavo punto del Orden del Día, el Presidente de la Sociedad, a la luz de la necesidad de nombrar delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.

Los accionistas, después de dialogar entre ellos y por mayoría de votos, resolvieron:

Trigésimo Cuarta Resolución

Se resuelve designar a los señores Carlos Roberto Rojas Vilasco, Carlos Roberto Rojas Aboumrad, Mario Antonio González y Mauricio Romero Orozco para que, de manera conjunta o separadamente como delegados de la Asamblea ante el Notario de la elección.



79035

Quitar el contenido total o parcial del acta de esta Asamblea
por medio de las copias autorizadas que se requieran.

Elaboración, lectura y aprobación en el orden del día, en
consecuencia.

En relación con el punto y último punto del orden del día, y
tras haberse leído por partes, se dio por terminada la ponencia
de por el tiempo necesario para la redacción del acta
ponencia, misma que fue leída por el Secretario y aprobada
por los señores y firmada por el Secretario, el Secretario
secretarios. Habiéndose levantado el Acta en el día
del día de la fecha.

Presidente	Secretario
Luis Roberto Rojas Bola	Antonio Pérez Sánchez
Secretario	Procurador
Alvaro Cordero	Anelisa Alejandra Astudillo
	Procurador



№ 7 9035

№ 7 9035

CADENA ORIGINAL SOLICITANTE
107511|9|Reducción del Capital Social|Disminución de Capital Asamblea
2019|13587|GRO930330S56|Grupo Rotoptas S.A.B. de C.V.|MAML650325559|LUIS HUMBERTO MAYA
MARQUEZ|4810a0f74a341585aacd9bb5666829929e28db130d408e57289cc33097ae9adc

FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

TNvTLqfy0XBKB/elnglowd2efurXV1DLAUPq5uSsqPE3doZlyZVsz7pciAdEFzINAK6Nz0a1VDH6ktGM5T1
X9X5KyEnKCYUwXWmVbvvtVxo2kFs03171CQtf6QGBqRqYJA8qehx7pujSDqtgwXRJwPn4VjJXJTm1001J
+Wbo =

TIME STAMP SOLICITANTE

MIllPTADAgEAMllPRAYkJoZlhvcNAQccOllPNTCCDZECAQMXDZANBglghkgBZQMEAgEFADCCATwGcYqGSi
b3DOEJEAEEoIlBkWSCASCwggEjAgEBBqpgg2RlCoI8KAEBMDEWDOYJYIZIAWUDBAIBBQAEILCMJQ3ZHP3
m9XRyRgGcDvF6L4pdNket2B0+Mh301wCfAgZcDF6ahQYEzIwMTkwnDI2MTkxNTQwLjE5MvowBIAcAF
QCCQCZlFH9zftSpacBskSBRtCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9lcmVnb24xGTAXBgnVBAGTEENpdw
RhZCBkZSBNZXhrY28xczAJBgnVBAYtAK1YMR0wGwYDvOQDEXRuU0EXLmYjB25vbWlhLmdvYi5tedEn
MCUGA1UECxmEbkNpcghIcBEU0UGRVN0OjQ4RDctMKRGGY1CRjdcMR8wHQYDvOQKEXZTZWNYZXRhcm
IHlGRllEVjB25vbWlhOllJZDCCBEGwggPQoAMCAQICAQYwDOYJKoZlhvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDvOQ
HEW5BbHzhcm8gT2JyZWdvbjEzMBcGA1UECBM0Q211ZGFkIGRlIEtlejBzZELMAKGA1UEBHMCTVgxJAMB
gnVBEBETBTAXMDMwMSSwK0YDvOQJEGYJbntIcmdbnRlcyBtdXlqMTk0M0cwggQ29slIBGbg9yaWRhMlc
wRQYDvOQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlnaWwlnhZG9yYSBSYWI6lFNlZ3VlZGEGZGUuZVJlcmV0YXJpY
SBKZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMlRGlYzWnJlYW9uIEdlbmVlYyVWwGZGUgTm9ybWwFoaXZpZGFKIEtlc
mNhbhrbbDEtMBOGA1UECHMwWU2YjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqsGS1b3DQELARyWYyW
NymNhlOIGVjB25vbWlhLmdvYi5tedAefwoXnzAymJlMwMDAwMDBAFwoyOTAYmJlMwMDAwMDBAmlGqM
RcwFQYDvOQHEW5BbHzhcm8gT2JyZWdvbjEzMBcGA1UECBM0Q211ZGFkIGRlIEtlejBzZELMAKGA1UEBh
MCTVgxHTAbbGnVBAMTFFRTOTELUzWnVbM9laWUeUz29ilM14MScwJQYDvOQLE5xUQ2lWagVYIERTRSBF
U046NDhENyOyREZDLUJGN0lXhZADBgNVBAoTFiNlY3JldGFyaWEGZGUgRWNvbm9taWUeWggEiMAOGCSq
GSlb3DQEBAAUAA4IBDAWAwggEKAoIBAQCnWkZGFEe/v/HlUOS2tqOjtuwZnDd9MbWkUPtGjDPowd/9r01
S7MSO9X8UWCG9m+cdRXAJL4YETFpaEOS3T4XSZlQ+fxRrsJG66jhb86RDLCAW6rHNX107WooltyeTUQ
HvKx7pszwrfYa3LRrqqPv59fzSwan/ts8j8kHvFGUDNjZcNjKfVfCkCR07sAWdRaEnKaOmK31QRhy
y9DwFvXwh54HEVRNWf0o6hnfLqjgXQK/+ZAYf6ySk9xdNp25vXREKHSHGScb7G+snOEyUvTrPB/681s7
aHGz47+5q3dfoY1dsoYkAuIi2Nobxlm9P6wRb6VPk8ZC0d0CC2hdAgMBAAGjzB5MB8GA1UdIwQYMBAAFA
BCBKSrBEgJyzTWcSfYVww73oEoGMB0GA1UdDgQWBtNpeyI7NgRXkEjU/20F1G0nTlnjAWBgNVHSSUB
AF8EDDAKBggRbgFEFBQcDCDAPBgnVHRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDWEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9
w0BAQsFAAOCAGFAMK6G56wqHxmpPqhn0u6HN4T2qdXakBwC3ggGk+FYG5jTXILW7TW5N5AOC7JL1Rn
rgM5bTnlDXemZkRkXukBOFesNgMlviDPYhY30bDvCRCEgGdS+1S5H4jghVWw3DacIOahV/Ax5rREJZl001u
6ZleyIX4zpy1vW7pC18J16kJKCN8GvqzNDJEa9U9KqysWA0gg55tIyn56kprIk8C+N/kYfUrfcxore4qr0
RUIQhntoy+ze/Q9H9yYmWwPvdp8Irkq7nhtpSxszqm/SQgimrYU0IRZvMctrmYcWlfo7IbIA5S900Lj/R9smG
Sn6Ex6mTEGH50eUx62h5Brg5FhegfAQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EIGwJfQsVRCSZ510IRYEB0IH+rRSYZEZX
NVoj40kzsbLXPYVMXjhg80x6NDQdqjgv7KnQAAGZQkGx4s3woHrGy+tUQPXkBege+UclYsIKSWoFATBz
f8tsBpMvQpLkKAexIPu+AZgeZth0iHHzB9B/ueSP6elKxebesJXwShdfrc0s0bCTwlzlcmeF7zPTNZIHf890C
7XZIA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11zJwPynpYVDvXcAmg4IdBdWqJJAefvREdtiFH6ryTCoCS0aiygiA8
OJKtUuavSOB05dr00J36RxFd+HyTqt45NEGys7qhhgnOMIICXAIBATCB2qGBsKSBRtCBqjEXMBUGA1UEB
xMOQWx2YXJvIE9lcmVnb24xGTAXBgnVBAGTEENpdwRhZCBkZSBNZXhrY28xczAJBgnVBAYtAK1YMR0
wGwYDvOQDEXRuU0EXLmYjB25vbWlhLmdvYi5tedEnMCUGA1UECxmEbkNpcghIcBEU0UGRVN0OjQ4R
DctMKRGOY1CRjdcMR8wHQYDvOQKEXZTZWNYZXRhcmhlGRllEVjB25vbWlhOjUkAQEwCQYfKw4DAhOf
AAMVABOWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12ZDoIGyMIGvPIGSMGRcwFQYDvOQHEW5BbHzhcm8gT2JyZW
dvbjEzMBcGA1UECBM0Q211ZGFkIGRlIEtlejBzZELMAKGA1UEBHMCTVgxHDAABgNVBAMTEiNDMS51Y29ub
21pYs5nb2lubXgxZzAIBgnVBAsThm5DaxBoZlXigTIRtIEVtTjRlEMOU1LUM2NOMfOUO20TEfMB0GA1UECh
MWUuZVJlcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYtANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIAOBTf4wlhgpMjAxOTAAOMjYxOT
AYNlRagA8yMDESMDUwMzESMDI1NFowgYowSAyKkKwYBBAGEWQoEATE6MDgwDAIE4G3UXglEAAAA

gNVBAoTFINiY3JldGFyaWEGZGUgRWNvbm9taWEXJTAjBqkqhkIG9wOBcQEFmfEjgzZUBiY29ub21pYS
 5nb2lubXgWHhcNMTcwMjJzMDAwMDAwWHcNMjkwMjJzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2
 YXJlE9icmVhb24xGTAxBgnVBAGTEENpdrWhZCBkZSBNZXhrY28xCzAJBgnVBAYTAk1VMRowGwYDVQ
 QDEXRUU0EklmYj25vbWlHlmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy
 1CRjdcMR8wHQYDV0QKEZTZWNyZXRhcmllhGRlIEYj25vbWlMlIBjANBqkqhkIG9wOBACQEFAAOCA08
 AMlIBGkKCAQEAP1itbhrhV7/x4INeRtYDo7YrsgZw3FTG1rj7RowzzSHf/a9NUuzEjVv/FFghvZvnhUVwly+G
 BEXaWhdKto+F0s2DUPr8Ua7CRuuo4W/OKQywgMQqxZV5d01qkJbcnk1EB7yse6bM8k6hcnNy0a6jqrz+
 fX80ImjftbPlo/CoVRRIAzy2cwpyaihVRQineEd07AFnUWhJymjprN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS
 6iIF0Cv/mQMheskiveXTadub1ORCh0hxtAm+xvrJzhMtIa6Qf+vNb02hxs+O/uat3X6mKXUqGJALiIgaG8Sjv
 T+IqweIT5PGQjnTgtoXQIDDAQABo3sweTAFBgnVHSMEGDADWgBQQGskqwRINcs0IgrUhwFliu96BKBJAdBgn
 VHQ4EFFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtU04p4wFgyDVR0IAQH/BAwwGyIkWYBBQUHAWgWdWYDVR0T
 AQH/BAUwAwIBADA0BgnVHQ8BAf8EBAMCA+gWDQYJKozIHvcNAQELBQADgJlBADChuesKh8Zj4KoTruh
 zeE9qg8QJG1nN4IBrPhwBuY01yC1u080TeQDnoySt1NUZ64DOW05yHV3pmZEZf7igThXrDYDjB4gz2B2
 Nzmmw7wkQhHhnlvUUR+I4B1Vtw2gprddoVfwMea0RCWSnKNbumSHsol+M6ctb1u6QpfcdetojgJfB6szQ
 yRHgRPVPSqsrfgEII0ea7dcjeepKdZPAVjF5GBbkbX3MaK3ukqzkVJUJ39MvsxPOPR8vWMJf2Haftkau57Yb
 Tosc6rvOKhI5q2LlUWbZAras58gSCH607W4gOURvanC/40fBdIEp+hMepkxBh7DnlMetoeQbYORRYXoBwK
 IQ19vy9y5TdsCbUA2uxIhscXOLFUQks+ddikwBATr/q0UsmRNizVal+NUJ7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr
 7+yp0ABmUJf+LN8KBkY4MvrVED15AXhnvIHcWEorEjHQEwc33fLbAaTL0KS1yghSSD7vggRhmX4dlh2
 W/Qr7nhEgeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwK8C8yHJh086UzWZR3/Ptgu1Z2Q07dsDYTHspHW06wYsJOf+
 4NdcyVqWJ6WFQ713AU00JXQXVqICWhh1axA7Yhr+q8kwqAKGosol2vDIZElMr0aTLuXa9NCd+kCRXfh
 8K6rX+OTRBMlO6oYIDDDCCAlwCAQEWgdqhbCkga0wgaoxfZAVBgnVBACtDKfSDmfYbyBPYnJIZ29uM
 RkwfWYDV0QIExBDaxVkYwQZGUGtVw4awNwMQswCQYDV0QGEWJNwDEdMBSGA1UEAxMUVFNBM5
 51Y29ub21pYs5nb2lubXgXJzAlBgnVBASThm5DaXBoZlGRfNFIEVTTJo00EQ3LJERKMTQkY3QjEFMB0GA
 1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYalIGEBMAKGBSSOAwIABQADFQATII7fr3AwUeNdYBkPj
 Peg9dsw6CBsjCB6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlE9icmVhb24xGTAxBgnVBAGTEENpdrWh
 ZCBkZSBNZXhrY28xCzAJBgnVBAYTAk1VMRwwGgyDVOQDExNTQZEUZWNvbM9taWEXuZ29iLm14MScwJ
 QYDV0QLEx5UQ2IwagVYIE5UJyBFU046RDnFNStDNjDDLUFENjKXhZADBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEGZG
 UgrWNNvbM9taWEXuZ29iLm14MScwJkoZIHvcNAQELBQACBQDdbdRcmCIYDzIhwMTkwnNDI2MTkwMjU0WhgPMjAOT
 A1MDMxOTAyNTRAMIGKMEGgcisGAOQBNhFkKBAEXQjA4MAwCBObITf4CBAAAAAAAwDAIEAAAAAIAEAAAO
 pTAMAGQAAAAAQAABR2MAwCBOb3Dt4CBAAAAAAAwPgyKkwyBBAGEWQoEajEwMCA4wDAyKYNlKzQ
 qPCpGBAAOMAwCBAAAAAACAABAHoSChDJAMAGQAAAAAQAAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBwUAA41BAQC
 IMrMZtH4TRGIIIfEUaB6NhxvhGUhm10fBJRjx90BYU8+PQGWrrnNqdd5EMYz+QwprctX1VEf6zcOLPCHFNuX
 7YrPUBHhCKXmTEmv5ZorIGrOIkaddVO/EVFIWpBbJeslGbrDDC2S7bWZfznVYp631FgcDI02RG79ejMhB6
 y3mPU11mmw0FL7zdxuYQf80hTsgmhkEBRkY6GR67om4HmnVl6N+korDTfXhHlmJNFOWllsYAuXz0
 4UKnlmdxw22gQDspW55XhuXfHUVw/1oxIbZttlnZ+nL5EUS5c5IkvTZf9oaLDpKNatQU1TEyCiHUAtrMrgt
 Fkb6Dosu8Hz3MYIEYTCBFOCAQEWgGFMMIIBRTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlE9icmVhb24xGTAxBgn
 VBAGTEENpdrWhZCBkZSBNZXhrY28xCzAJBgnVBAYTAk1YMQ4wDAYyDV0QREWUwMTAZMDFcMCKGA1U
 ECRMISW5zdXJhZW50ZXMGU3YjUDESNDAsIENvbC4qRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXVOb3JrZGFKIE
 NicnRzmljYWRvcmlEgUmFpeiBTZwd1bmRhIGRIEFINiY3JldGFyaWEGZGUgRWNvbM9taWEXNDAYBgnVB
 AsTKORpcmlYzIvbibHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhdGZlZWWRhZCBnZXJlYV50aWwxxHzADBgNVBAoTFINiY3J
 IdGFyaWEGZGUgRWNvbM9taWEXJTAjBqkqhkIG9wOBcQEFmfEjgzZUBiY29ub21pYs5nb2lubXgCAQY
 wCQYfKw4DahofAKCGAegwGgyJKozIHvcNAQKDM00GcyqGSIb3DQEJEAEMCMGCSqGSIb3DQEJBDewB
 BOM56UfYCAKFsdbscl2IbJFRHXyITCCAAMGcyqGSIb3DQEJEAIMMYIBKjCAY4wggGKMIIBqQUUE5Ze369
 wMHfHjXWAZDyT3oPXbMMwggfUMIIBTASCAUkwwgFFMRcwFQYDV0QHew5BBhZhcM8gT2JyZWdvbjE
 ZMBCGA1UECBM0Q211ZGFKIGRIEIEGjibZELMAKGA1UEBhMCTVgxDjAMBgnVBEBETBTAxMDMwMSSwKQY
 DV0QJEUyJbnNlcmlbnRlcYBtdXlGmTKOMCwGQ29slBgB69yaWRhmUcWRQYDV0QDEZ5BdXRvcmlkY
 WQgQ2VydGImaWnhZG9yYsBSYWI6fNIZ3VuzGEGZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIG
 A1UECXMFRGlyZWVjaW9uLEdlbmVYwWgzGUgTm9ybWFOaXZrZGFKIE1lcmlNbnRpbDdEMBOGA1UECh
 MWU2YjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnI0GyJb25vbWlHlmd
 vYi5teAlBjAwBBQAAhWBNHFDu5J1RttefHSvs8s9ZejANBqkqhkIG9wOBACQEFAAASCAQC4q2oJiZtA+Yaj
 RyEwOhZ6VJfy64h1Hloc70401aQn3EtjBt6aexioZEa396BK/Qd7xiSod90AMZrmznGCRvBarqWQTDco

№ 7 9035

FL7K9DsheAA9bu36zj1q5eilNJWP0e3TSwwqOx0HzCgorDAH8CPGA/8iUzswqJZgGFts2XfXku6kUWF9T
9cebtbxEYI6mOw1rZ0ZKi4AsbTDhfcQCILF8MQIEqJPULBY/HZ2PLbLUUdomXyw+gyuONKQ5byWF9F

HASH DOCUMENTO

4810a0F74a341585aacc9bb5666829929e28db130d408e57289cc33097ae9adc





79035 72763

41P11
=P11

Gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO A 14 DE
FEBRERO DE 2018

GG8080116EZ0
Registro Federal de Contribuyentes



IdCIF: 14110696552
VALIDA TU INFORMACION
FISCAL



GG8080116EZ0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GG8080116EZ0
Denominación/Razón Social:	GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	GBM GRUPO BURSATIL MEXICANO
Fecha Inicio de operaciones:	16 DE ENERO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	24 DE ENERO DE 2008

Datos de Ubicación:

Código Postal: 03900	Tipo de Validad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Validad: AVENIDA INSURGENTES SUR	Número Exterior: 1605
Número Interior: PISO 31	Nombre de la Colonia: SAN JOSE INSURGENTES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE DAMAS
Y Calle: CALLE MERCADERES	Correo Electrónico: racosta@gbm.com.mx

Página [1] de [3]

MEXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACION



GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 ó 95 de la Ciudad de México.
0 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@er.gob.mx

M79035
 NO 72763

Tel Fijo Lada: 55

Número: 54805800

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Casas de bolsa	100	16/01/2008	

Regímenes:

Regimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen General de Ley Personas Morales	16/01/2008	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/01/2008	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/01/2008	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/01/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	16/01/2008	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	16/01/2008	
Pago definitivo mensual de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	16/01/2008	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	16/01/2008	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades



Contacto
 Av Hidalgo 77, col Guerrero, CP 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
 0 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
 denuncias@sat.gob.mx



№ 79035 № 72763

gov mx

conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

1|2018/02/14|GGB080116EZ0|CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL|2000001000007000112188|

Sello Digital:

E=ejLxP7Tisop76gbd/SwcvrcV9naT ezayWpEV/XDHG16su/3rSKn58Hzxm4lQvzkcyppodqDSKcGhDO429y34s

4MOx05Z9D/hx/k8c2m4bW/0rghsmoCFuwmsGOBINYjcmV9hmt13Fb11YX11FkU99N5+FNq3Y1/Oz9=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
0 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
detrato.cofepron.gob.mx

MEXICO



COEPRON

COMISION EN LA TRANSACCION

M 79035 N 72763

03

	
FOUO	A 0680509
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
SUBSECRETARIA DE INGRESOS	
CASA DE MONEDA	
FONDO DE CONTRIBUYENTES	
BRH840515V1	
CASA DE MONEDA	
BANCO NACIONAL DE	
MEXICO, S.A.-	
1990	



ME79035

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



BSM161122Q93
Registro Federal de Contribuyentes



BANCO S3 MEXICO, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE
Nombre, denominación o razón
social
IDCIFE: 17020634570
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO A
11 DE ENERO DE 2018**



BSM161122Q93

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BSM161122Q93
Denominación/Razón Social:	BANCO S3 MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	22 DE NOVIEMBRE DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE ENERO DE 2018

Datos de Ubicación:

Código Postal:05300	Tipo de Validad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Validad: VASCO DE QUIROGA	Número Exterior: 3900
Número Interior:TORRE A PISO 20	Nombre de la Colonia: LOMAS DE SANTA FE
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: JUAN SALVADOR AGRAZ

Página [1] de [3]

Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, CP. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica, 627 22 728 desde la Ciudad de México,
0 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá, 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

MÉXICO



COMISION COLIMEN
de Atención al Contribuyente

79035

gob.mx

Y Calle: MARIO PANI	Correo Electrónico: msancheza@santander.com.mx
Tel Fijo Lada: 55	Número: 52578000

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Banca múltiple o comercial	55	22/11/2016	
2	Sociedades de inversión de capitales	45	22/11/2016	

Regímenes:			
Regimen		Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen General de Ley Personas Morales		22/11/2016	

Obligaciones:				
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/11/2016		
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/11/2016		
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/11/2016		
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	22/11/2016		
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017		

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: 112018/01/11BSM161122Q931CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL1200000100000700011218811
Sello Digital: ZDD38BGwXN/hKMv4be1TPHCCKGDde9DDWlU2vjo/lAKPvHlJPPijfgoU6KksJVFY8RV1BC3VD46sATb+HlVsg
M/T41NDWkfcw/Y5fiprJZlAHAFtU+gvs/2YwKJR0PbNZPmOIOR2JugTXchPpzUg9lW56leTZeCHKRfUR8=

Contacto
Av Hidalgo 77, col. Guerrero, CP 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (52) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx





Nº 79035

gob.mx



Página 31 de 31

Contacto

Av. Hidalgo 77, cd. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 68 728
denuncias@sat.gob.mx

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOLIMEX
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS